



Propuestas feministas para una nueva Constitución

Mayo • 2022

Articulación Territorial
Feminista Elena Caffarena

Con el apoyo de:





INTRODUCCIÓN

El estallido social del 18 de octubre de 2021 fue la expresión del desencanto y frustración ciudadana frente a la incapacidad del sistema democrático para resolver las demandas que, desde hace al menos una década daban cuenta de desigualdades estructurales que afectaban a amplios sectores de la sociedad. Por una parte, un modelo de desarrollo económico basado fundamentalmente en el mercado como principal actor e incapaz de brindar acceso a la salud, las pensiones y la educación, entre otros; un régimen político cuyos canales institucionales de participación se reducían a elecciones cada cuatro años; y una matriz social que ha profundizado las jerarquías sociales de género, etnia y clase. En buena parte, se trata de ejes estructurales que obedecen a un diseño de la sociedad chilena marcado por el neoliberalismo y una democracia protegida que contribuyó a consolidar las desigualdades sociales pre-existentes. La corrupción, el desprestigio de la política y las instituciones democráticas no hicieron más que ahondar la desafección política y sensación de abuso que finalmente se expresó en las calles de las principales ciudades chilenas. Las graves violaciones a los derechos humanos producto de la represión contra las movilizaciones de 2019, y un escenario de violencia y desgobierno obligaron a los actores políticos a buscar una salida a la crisis llevando a la firma del Acuerdo por la Paz y la nueva Constitución que marca el inicio de un nuevo ciclo para la democracia chilena y pone término al legado de la dictadura cuyo itinerario llevaría a la adopción de una nueva Constitución.

La pandemia, por su parte, no hizo más que dejar de manifiesto dichas desigualdades a las que se sumó un cuadro de restricción de libertades que afectaron en particular a las mujeres quienes sostuvieron la crisis sanitaria en sus hogares, en el ámbito de la salud, en la educación,

en las organizaciones comunitarias que emergieron como respuesta a la precariedad de la vida en ese contexto.

A un plebiscito de entrada que se impuso con un 80% del electorado a favor de la redacción de una nueva Constitución, y un porcentaje equivalente que decidió que ésta fuera elaborada por un cuerpo constituyente 100% elegido, con paridad y escaños reservados, le siguió la elección de los integrantes de dicho cuerpo redactor en el que se ve reflejada la diversidad del Chile actual. La convención constitucional cuenta con 9 meses para cumplir su misión, período que puede ser alargado por tres meses más y cuyo resultado queda sujeto a un plebiscito de salida durante el segundo semestre de 2022.

Para las mujeres, estas décadas de transición no han sido fáciles. En una primera etapa, a principios de los años 90s, sus demandas fueron postergadas una y otra vez por poco oportunas en un contexto de “resguardo democrático”. En un segundo momento, hacia finales de los 90, se abrieron paso algunas reformas que buscaron modernizar las relaciones de género, eliminando las discriminaciones explícitas que existían en la legislación. A partir del 2006 y gracias a la elección de la primera mujer presidenta, los procesos de empoderamiento y el acumulado de los movimientos y academia feministas van generando una mayor conciencia de género que permiten la adopción de dos reformas fundamentales y claves de la agenda de género: la ley de cuotas en las candidaturas para las elecciones parlamentarias y la ley que permite la interrupción del embarazo en tres causales. La movilización social feminista masiva de 2018, antesala del estallido social, es la expresión práctica de una nueva energía que irrumpe para cuestionar la desigualdad de género y su impacto transversal en la sociedad chilena.

Con una historia de trabajo en redes y estrategias comunes, los feminismos en Chile levantan una agenda de transformaciones que sin embargo se enfrentan nuevamente con los diseños institucionales que las frenan. Así, el proceso constitucional paritario emerge como una oportunidad única para poner en el centro de las deliberaciones del proceso constitucional la igualdad de género y los derechos humanos. A pesar de la fragmentación social, la memoria feminista logra traer al presente grados de articulación importantes que buscan incidir en la redacción del texto constitucional.

La Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena (ATFEC) surge como una expresión de esa memoria y también de las demandas del presente. Conformada por más de 54 organizaciones a lo largo de Chile, busca acompañar a las integrantes feministas de la convención constitucional, incidir en dicho proceso para avanzar en la igualdad de género e informar a la ciudadanía sobre los debates relacionados con el fin de dotarla de la máxima legitimidad. Con ese fin, la ATFEC se propuso recoger y sistematizar las propuestas que hasta marzo de 2021 habían elaborado las organizaciones de mujeres y feministas, principalmente de la articulación. A partir de allí, se identificarían los temas comunes a partir de los cuales se elaborarían los planteamientos y propuestas hacia la convención constitucional. El registro y sistematización buscaba también identificar las diferencias en las propuestas de los distintos temas de manera de debatir para avanzar hacia planteamientos comunes o, de no lograrlo, dejarlos fuera del ámbito de trabajo común de la articulación y abordarlos de manera independiente por cada organización.

Los temas comunes confirman la trayectoria de las organizaciones feministas y un abordaje integral para avanzar hacia la igualdad de género:

- a.** El derecho a una vida libre de violencia y los derechos sexuales y reproductivos como parte sustantiva de la autonomía sobre los cuerpos y planes de vida
- b.** La participación paritaria en los procesos de toma de decisiones que afectan la vida de las mujeres, tanto en los puestos públicos como en el mundo social y privado.
- c.** Los cuidados y el trabajo remunerado como dos caras de la misma moneda para construir la autonomía económica.

Hay diferencias en los abordajes sobre estos temas y por ello se replica en este documento los textos concretos en los que se alude a ellos. Cada tema abordado refiere en primer lugar a la organización y documento que lo contiene; en segundo lugar, se replica el texto en cuestión para luego presentar una síntesis desde una perspectiva de derechos humanos e interseccional. Dicha síntesis se articula en torno a tres ejes constitucionales que son los principios, valores y finalidades del Estado, los mandatos u obligaciones del Estado y

sus poderes y los derechos. Esta clasificación permite evidenciar la necesidad de un abordaje interrelacionado que garantice tanto el reconocimiento constitucional de los derechos como su vínculo con la acción pública de los poderes del Estado, con mandatos específicos para las entidades responsables. Finalmente se incorpora una conclusión que pretende dar cuenta de ausencias conceptuales y/o diferencias en los planteamientos que harán parte de los próximos debates.



EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

1.

I. PROPUESTAS Y REFERENCIAS

1. TÍTULO: BRÚJULA CONSTITUYENTE FEMINISTA

Organización: Corporación Humanas, Observatorio de Género y Equidad (OGE) y Centro de Estudios de la Mujer (CEM)

Referencia:

Propuestas del eje “reivindicación de lo común como condición del desarrollo pleno de las personas”, en el marco de la soberanía en el proyecto de vida:

“Garantizar el derecho a una vida libre de violencia, estableciendo instituciones o mecanismos para su tutela efectiva.

Establecer un mandato para el diseño e implementación de políticas de prevención de la violencia de género.” (Pág. 12)

2. TÍTULO: CONSTITUCIÓN INSULAR

Organización: Red de organizaciones sociales y Asambleas del Archipiélago de Chiloé

Referencia:

Sobre derecho a la salud:

“Es por esto que la nueva Constitución de Chile debe reconocer y garantizar el derecho a la Salud plenos y con cobertura universal gratuita, equidad de acceso, con integralidad, de calidad, inclusiva, libre de violencia o discriminación por raza, sexo, género, situación socioeconómica, origen étnico, diversidad, con participación social basado en la paridad.” (Pág. 16)

Sobre derechos sexuales y reproductivos:

“La salud sexual es un estado de bienestar físico, emocional, mental y social, relacionado no solamente con la ausencia de enfermedad, disfunción o incapacidad, esta requiere de un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de coerción, discriminación y violencia.” (Pág. 17)

“El derecho a una vida libre de tortura, trato o penas crueles, inhumanos relacionados con la sexualidad, tales como; la esterilización y anticoncepción forzada, violencia obstétrica, discriminación a mujeres indígenas, a personas viviendo con VIH/SIDA, a las disidencias y a las trabajadoras sexuales”. (Pág. 18)

“El derecho a una vida libre de todas las formas de violencia y de coerción, como lo son los abusos y violencias sexuales, con numerosos casos en la provincia, se propone apoyo continuo, seguimiento e información para las víctimas de violencia sexual, capacitación basada en estos derechos a las instituciones policiales como PDI y carabineros, como también a los equipos de salud”. (Pág. 18)

Derecho a una vivienda digna y libre de violencias

“Es un derecho reconocido en los tratados internacionales suscritos por Chile, omitido en todos nuestros ordenamientos constitucionales y que también hoy, no obstante, la amplitud de nuestro catálogo de derechos, aún carece de reconocimiento constitucional.

En coherencia, planteamos que el derecho a la vivienda debe ser garantizado por el Estado entendiendo que es una necesidad básica que permite el buen vivir de las personas y la comunidad.

Por tanto se debe implementar el derecho a la vivienda libre de todo tipo de violencias, es decir se debe priorizar la estructura habitacional en vinculación con la dinámica hogareña, libre de malos tratos para la infancia y los hogares.

El Estado se debe hacer cargo de proporcionar por medio de sus políticas públicas e instituciones la estimulación a la creación de hogares libres de toda violencia.” (Pág. 25-26)



3. TÍTULO: COMPROMISO HACIA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN RED DE INVESTIGADORAS

Organización: Asociación Red de Investigadoras

Referencia:

En sus compromisos plantean “la necesidad de transformaciones profundas para dejar atrás el modelo androcéntrico que está plasmado en la actual Constitución de 1980.

En materia de violencia:

“Garantizar efectivamente la eliminación de todo tipo de discriminación y violencia por razones de identidad de género y/o orientación sexual, y en relación con cualquier categoría de identidad, como lo son la clase, etnia, raza y/o edad. El Estado debe hacer todos los esfuerzos necesarios para generar cambios en la manera de relacionarnos.” (Pág.2)

Además, plantean:

“Establecer criterios que eliminen la reproducción de estereotipos que exacerban el rol de la maternidad e impiden el reconocimiento de la mujer como sujeto de derechos.”

“Reconocer los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres”.

4.TÍTULO: GUÍA CONSTITUYENTE PARA MUJERES POR UN NUEVO CHILE

Organización: Corporación Humanas, Observatorio Género y Equidad, Nada sin nosotras (Nada sin Nosotras)

Referencia:

Sobre la importancia del enfoque de género en la Constitución:

“Incorporar el enfoque de género en la Constitución nos llama a develar su pretendida neutralidad de género, poniendo en el debate las realidades, necesidades y deseos de las mujeres en sus puntos en común y también en su amplia diversidad, identificando aquellos principios y paradigmas que tienden a mantener la relación de desigualdad entre géneros y adoptando, en cambio, principios de igualdad, no discriminación, fin a las diversas formas de violencia y plena ciudadanía de las mujeres.” (Pág. 6)

“El enfoque de género permite y llama a mirar, leer, interpretar la Constitución poniendo de relieve la desigualdad en las relaciones de género, visibilizando los desafíos pendientes en materia de justicia de género: igualdad de género sustantiva, reorganización social de los cuidados y sostenibilidad de la vida, participación en espacios de poder y toma de decisiones, erradicación de la violencia contra las mujeres basado en prevención, garantía de derechos sexuales y reproductivos, entre otros.” (Pág.6)

Sobre derechos civiles y políticos y violencia:

“En el caso de Chile, estos derechos se encuentran vigentes en el tercer capítulo de la Constitución de 1980, específicamente en el artículo 19 ° y bajo los tratados internacionales.

Este catálogo restringido excluye otros derechos que las constituciones más modernas contemplan. Dos ejemplos de ello son el derecho a una vida libre de violencia, que toma en cuenta que las personas y especialmente las niñas, adolescentes, mujeres y adultas mayores, sufren violencias injustamente; y el derecho a la comunicación, que es fundamental para el ejercicio pleno de la democracia.” (Pág. 13)

Sobre el derecho a una vida libre de violencia, refiriéndose a la Constitución del 80:

“La Constitución garantiza el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica de la persona, sin embargo, no señala el derecho al libre desarrollo de la personalidad, identidad personal o integridad sexual, tampoco señala de forma explícita que hay un derecho a vivir libre de violencia. A su vez, la interpretación conservadora de la protección de la vida del que está por nacer, ha evitado el avance en el reconocimiento de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres o personas gestantes.” (Pág. 13 y 14)

“La actual Constitución no establece como tal un derecho a vivir libre de violencia que sea integral, que incluya el derecho al libre desarrollo de la personalidad u de orientación sexual. Asimismo, no se hace cargo de proteger explícitamente a sectores que son más vulnerables a sufrir distintos tipos de violencia como son las mujeres, ya que no refiere a la prevención y sanción de la violencia de género. En la nueva Constitución se requiere un mandato constitucional que tenga el derecho a vivir libre de violencia de todo tipo incluyendo una perspectiva de género y de esta manera dar protección a toda la población.” (Pág. 15)

Sobre educación y violencia:

“Hoy tenemos educación para ricos y para pobres. Mientras nos hacen competir por cupos en colegios, sabemos que la gran mayoría no son de calidad y que el Estado, a través de la subvención, financia a privados en desmedro de la educación pública. La educación pública, gratuita y de calidad debería alcanzar para todos y todas, y para eso, debemos refundar la mirada que expresan estos artículos de la Constitución y establecer el derecho a una educación pública, gratuita, laica y no sexista, con la incorporación de la perspectiva de género en los curriculum a fin de erradicar estereotipos sexistas e implementando políticas de prevención de la violencia de género y de educación sexual integral.” (Pág. 24)

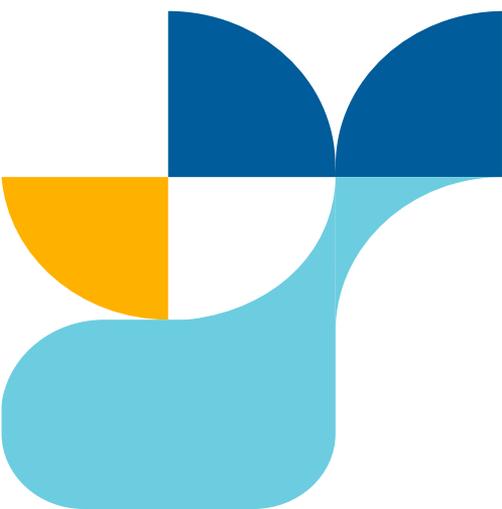
Sobre vivienda adecuada, ciudad y violencia:

“El acceso a una vivienda digna en Chile depende del ingreso de cada persona y el Estado no cumple un rol de garantizarla. Esto ha generado una desigualdad de condiciones de vida y segregación de aquellos sectores que simplemente no pueden pagar una renta mayor ante el alza de precios en esta área o la precarización laboral. La falta de regulación estatal también posibilita la construcción de proyectos inmobiliarios indignos como los guetos verticales. En la nueva Constitución se debe garantizar el derecho a una vivienda adecuada para toda la población, así como el derecho a la ciudad, reivindicando el espacio público, seguro y libre de violencia machista.” (Pág. 26)

Sobre garantía de DDHH en internet y violencia:

“La resolución A/HRC/32/L.20 de 2016 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas se ha referido a la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet. Plantea, entre otros puntos:

11. Destaca la importancia de luchar contra la apología del odio, que constituye una incitación a la discriminación y la violencia en Internet, entre otras cosas fomentando la tolerancia y el diálogo.” (Pág. 27)



5. TÍTULO: SISTEMATIZACIÓN 1º CONGRESO OCAC

Organización: Observatorio Contra el Acoso Chile (OCAC)

Referencia:

En el marco de definir qué derechos debiesen consagrarse en una nueva Constitución:

“Derecho a una vida digna y libre de violencia. Se menciona que se ponga énfasis en mujeres, niños y disidencias.” (Pág. 5)

6. TÍTULO: HACIA UNA CONSTITUCIÓN FEMINISTA: 15 PUNTOS MÍNIMOS

Organización: Corporación Humanas

Referencia:

En el marco de la “Soberanía en el proyecto de vida”:

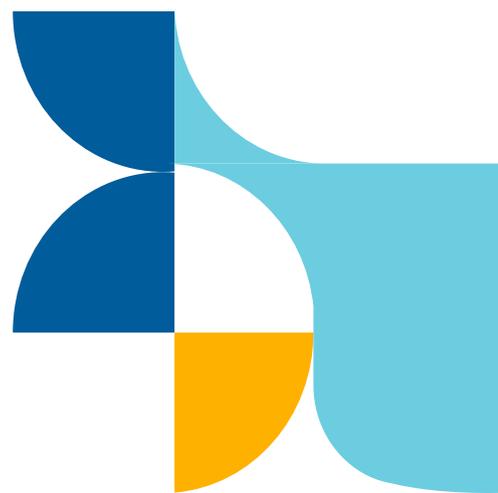
“Reconocer el derecho de las personas al libre desarrollo de su personalidad, a la autodeterminación de las personas en relación con sus cuerpos y sus planes de vida y a contar con las condiciones sociales para el desarrollo individual y colectivo para materializarlos. Eso implica garantizar al menos el derecho a una vida libre de violencia-estableciendo instituciones o mecanismos para su tutela efectiva-...” (Pág. 6)

7. TÍTULO: CARTA ABIERTA DE LA ARTICULACIÓN FEMINISTA DE OSORNO

Organización: Articulación Feminista de Osorno

Referencia:

“Es necesario el reconocimiento y la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; asegurar una vida libre de violencia, en particular, de la violencia de género; el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados; y reconocer la diversidad de las mujeres que habitan nuestro territorio.” (Pág. 2)



8. TÍTULO: PROGRAMA FEMINISTA NUEVA CONSTITUCIÓN

Organización: Red de Defensoras de DDHH

Referencia:

En el marco del eje de DDHH y Derechos de las mujeres:

“El derecho a la autonomía sexual y corporal de las mujeres corresponde a la capacidad de autodeterminación de las mujeres que el Estado debe reconocer bajo un principio de progresividad respecto de los DDHH y el principio de no discriminación por razones de sexo y/o género. De esta manera se debe proteger el derecho a la salud sexual integral de las mujeres y disidencias sexuales, el derecho al aborto, a la educación sexual integral, el derecho a no ser torturadas, explotadas sexualmente, mutiladas, asesinadas, violadas o abusadas por un tercero.” (Pág. 15)

9. TÍTULO: PROPUESTA CONSTITUCIONAL DE LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES. PRESENTACIÓN VICEPRESIDENCIA DE LA MUJER CUT. FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS LABORALES

Organización: Central Única Trabajadores (CUT)

Referencia:

Derechos Sociales Garantizados

Derecho a la integridad personal y a una vida libre de todo tipo de violencia: Erradicación de la violencia de género. (Pág. 5)

10. TÍTULO: III ENCUENTRO PLURINACIONAL DE LAS Y LES QUE LUCHAN

Organización: Coordinadora Feminista 8 de Marzo (CF8M)

Referencia:

Nuestro programa feminista contra la precarización de la vida

La pandemia y la crisis sanitaria, económica y social que sobrevino reveló toda la fuerza de las violencias que este modelo ejerce sobre las mujeres y disidencias, la precarización y desigualdad brutal en que vivimos y el desamparo que nos empuja voluntaria o involuntariamente a la autogestión. (Pág. 3)

Orientaciones generales de nuestro programa

Lucha por una vida libre de violencia patriarcal en todas sus expresiones: Vamos por la vida que nos quitaron. (Pág. 5)

Violencias patriarcales

Derecho a una vida libre de violencia patriarcal: entendemos la violencia como un concepto amplio y continuo que incorpora las múltiples dimensiones en las que se produce. Apostamos por la construcción de mecanismos efectivos de información, prevención y reparación para mujeres, disidencias y sus entornos. ¡Nos deben una vida y vamos por ella! (Pág. 6)

Trabajo y seguridad social

Por una vida libre de violencia en los trabajos: fin al maltrato y acoso laboral o sexual.

¡Nuestros trabajos sostienen la vida: Exigimos espacios seguros de trabajo, remunerado y no, presencial y remoto! (Pág. 6)

Lucha por el aborto, los derechos sexuales reproductivos y no reproductivos

La atención de salud es particularmente precarizada para les compañeres disidentes.

Exigimos la incorporación de una perspectiva feminista y disidente en los DDSSRR (Derechos Sexuales y Reproductivos), especialmente en la formación de profesionales de la salud y en protocolos de atención, asegurando la realización de procedimientos sin que se juzgue a los cuerpos que desean realizarlos, libre de violencia obstétrica y bajo el principio del respeto a la decisión de cada una en cualquier atención de salud. (Pág. 8)

Antiracismo

Combatir el racismo con la misma ferocidad con la que es ejercido, evidenciando los silencios cómplices ejercidos de manera constante por la sociedad, el Estado y sus instituciones. Lucharemos contra el racismo que se evidencia en los procesos de asilo y migración, donde clasifican a las personas en un primer y segundo orden según su país de origen y color de piel. Por una vida libre de discriminación racial, nos organizamos y levantamos feminismo antirracista. (Pág. 9)

Disidencias: Lesbianas, bisexuales, trans, travestis, intersexuales no binarios, pansexuales, asexuales disidencias de género y sexuales. ¿Cómo luchamos contra el patriarcado?

Frente al aumento de la violencia patriarcal, exigimos y avanzamos hacia el fortalecimiento de las redes de apoyo y cuidados (institucionales y autónomas) especialmente para casos de violencia contra disidencias, con especial énfasis en la necesidad de descentralizarlas y fortalecerlas en las zonas rurales. (Pág. 10)

Tecnologías e internet feminista

Regulación a las grandes empresas del rubro tecnológico (BigTech), tanto en el uso de nuestra información, como su instalación física en el territorio, para evitar el extractivismo digital y físico. Estas corporaciones y plataformas deben pagar los impuestos correspondientes, rendir cuentas respondiendo a la protección de las personas y territorios, transparentar su gestión y responsabilizarse por los discursos o ataques odiantes y formas de violencias que se generan en su espacio de comunicación. Para esto exigimos también una Ley sobre violencia digital con perspectiva de género (feminista, sexo/género), inclusiva, interseccional. (Pág. 10)

Salud y buen vivir

Fin a todo tipo de violencias en el sistema de salud (obstétrica, ginecológica, física y psicológica), especialmente contra mujeres, disidencias sexo-genéricas y personas con diversidad corporal y funcional. Ante la crisis se debe dar especial atención a la salud mental. (Pág.s 11- 12)

11.TÍTULO: LAS DISIDENCIAS SEXUALES EN EL PROCESO CONSTITUYENTE

Organización: Agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio

Referencia:

Es por esto, que ver la esperanza de un cambio en una nueva Carta Magna es desafiante para algunos miembros de las comunidades disidentes, obligadas a la invisibilización de sus violencias específicas y sus vidas, ya que el “regreso a la democracia” no consideró estas realidades. Podrán decir que eran “otros tiempos”, pero incluso las feministas que habían luchado contra la dictadura, fueron desplazadas con sus demandas más subversivas por el orden imperante, tal como el aborto que fue prohibido totalmente por el dictador Pinochet antes de perder el plebiscito, y que los gobiernos de la Concertación no fueron

capaces de restaurar en más de dos décadas. Este y otros ejemplos podrían explicar la alta desconfianza que hay todavía para que estos cambios se produzcan. Entonces, lo primero que habría que tener presente ante este nuevo horizonte que se nos cierne, es un cambio total de paradigma y de cosmovisión respecto a la estructura que nos rige desde el patriarcado. Desde esa estructura se basa todo el control social que genera las diferencias y desigualdades, por eso se hace tan imperativo cambiar aquella visión por una que enfrente este cambio desde las necesidades de la actual crisis, no solo social, sino también ambiental y humana. Una crisis mundial que se venía incubando desde el año 2010, y en Chile mucho antes: con la deforestación, el abuso económico, la desigualdad, el robo de los recursos naturales, en fin, el neoliberalismo en su máxima expresión. (Pág. 2 y 3)

Entonces, no podemos continuar con las mismas dinámicas y prácticas de exclusión y diferencias que incluye la clase y la raza. La nueva Constitución debe tener una mirada feminista, de clase, antirracista y de incorporación de las disidencias sexuales; es decir, debe contener una perspectiva interseccional. Y en esta parte, es necesario también que el feminismo continúe en su senda de profundizar aquella interseccionalidad, comprendiendo en ello que lesbianas y trans deben ser parte de los acuerdos, las demandas y exigencias de las mujeres por una vida sin abuso ni violencia contra nuestros cuerpos. ¿Cómo lo logramos? con un amplio debate, que trascienda las barreras del centralismo y se extienda a las regiones y localidades apartadas de la Región Metropolitana, y que incluya las vivencias de las mujeres y disidencias que sobreviven en las periferias. El privilegio debe ser cuestionado también, desde el privilegio de tener acceso a esta lectura, pasando por el privilegio de ser heterosexual, blanco o blanca, con acceso a estudios universitarios y vivir en zonas más acomodadas de la urbe. Tódes quienes acostumbran a no ser visibilizados y a no tener voz. Porque de eso precisamente se cansó la mayoría de la población en Chile. El sentido de unidad sin diferencias de clase, debe pasar por estas reflexiones y hacerlo en grandes cabildos, no solo en espacios académicos o donde acostumbra a reunirse la élite, sino también en el espacio callejero, incluso, en la recientemente refundada Plaza Dignidad. (Pág. 4)

La nueva Carta Magna —si bien no es una máxima— debiera contener estos mínimos que permitan erradicar la perpetuación de la pobreza, violencia, discriminación y exclusión social de estos grupos sociales y humanos. No puede pensarse como algo tan amplio que permita finalmente que el status quo no se tense, ni se modifique. (Pág. 6)

12.TÍTULO: SÍNTESIS ENCUENTRO ASAMBLEA POPULAR FEMINISTA

Organización: Bloque Feminista de Unidad Social

Referencia:

En el tema de la violencia de género, frente al hecho de que las mujeres debieran permanecer encerradas con los agresores, fueron las propias mujeres las que desarrollaron grandes redes de apoyo (Pág. 2).

Un derecho básico que consideramos debe consagrar la nueva Constitución es el derecho a una vida sin violencia. Con ello debería haber acciones decididas del Estado para prevenir y terminar con la violencia de género, y promulgar una Ley Integral contra de violencia de género junto con asignar presupuesto suficiente a los organismos públicos relevantes. La nueva Constitución debe garantizar a las mujeres, niñas y disidencias una real protección a sus vidas, integridad y dignidad (Pág. 3).

13.TÍTULO: CARTILLAS CONSTITUYENTES N° 1: GLOSARIO CONSTITUCIONAL

Organización: Vota por Nosotras

Referencia:

“Se trata de un tipo de violencia, generalmente cometida contra mujeres, que se diferencia de otras por su vinculación con jerarquías, distribución de poder y relaciones asimétricas entre sujetos hombres y mujeres, que tiende a perpetuar la subordinación de la mujer y, por ende, su vulnerabilidad recae en el hecho de serlo (Rico, 1996). La autora Rita Segato (2016), señala que “todos los crímenes contra las mujeres están contenidos por la gran simbólica de género, por la gran estructura patriarcal, todos tienen el esquema de género en su subterráneo” (Pág. 156). Por esquema de género, se refiere a la estructura de género proveniente de las sociedades premodernas, es decir, aquellas donde se desarrollaron las jerarquías por estatus y género”. (Pág. 20)

14. TÍTULO: LA PROPUESTA CAMPESINA ANTE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

Organización: Anamuri y otras

Referencia:

Principios fundamentales para una nueva Constitución

“10. Sistemas estatales seguros para prevenir la violencia de género y resguardar los Derechos Sexuales y Reproductivos (DD.SS. y RR).

El Estado a través de su institucionalidad pública debe garantizar campañas efectivas de no más violencia en el campo, ya sea intrafamiliar, laboral o institucional. Poner término a la militarización en los territorios habitados por los pueblos originarios.

Dotación de sistemas jurídicos en concordancia a las situaciones de riesgo y vulnerabilidad de las mujeres, diferenciados entre la ciudad y el campo, que implique reconocer, promover y garantizar la protección a la violencia de índole física, sexual, verbal y psicológica, en ámbitos intrafamiliar, laboral e institucional.” (Pág. 9)

15. TÍTULO: KIT CONSTITUYENTE: HERRAMIENTAS Y ARGUMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL PROCESO CONSTITUYENTE.

Organización: Observatorio de Género y Equidad (OGE), Corporación Humanas

Referencia

Glosario

“La violencia contra las mujeres y niñas es todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Algunas expresiones de esta violencia son:

- La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia. Esta incluye el maltrato, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación en el matrimonio, la mutilación genital femenina y otras prácticas



tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por la pareja, violencia no conyugal y la violencia relacionada con la explotación.

- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general. En este caso encontramos la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en lugares públicos y en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada. La violencia física, sexual y psicológica también se entiende como aquellas que es perpetrada o tolerada por el Estado.
- También encontramos la violencia simbólica, ejercida fundamentalmente a través de los medios de comunicación y plataformas sociales, a través de la emisión de mensajes, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación que naturalizan o justifican la subordinación y la violencia contra las mujeres en la sociedad.
- La violencia económica y patrimonial: Acción u omisión, ejercida en el contexto de relaciones afectivas o familiares, que tenga como efecto directo la vulneración de la autonomía económica de la mujer, y que se lleva a cabo con afán de ejercer un control sobre ella, a través del menoscabo en sus recursos económicos o patrimoniales o el de sus hijas o hijos.

Es muy importante considerar los contextos en los que se desarrolla la dinámica de la violencia contra las mujeres. En emergencia, como el experimentado por el COVID-19, la violencia contra las mujeres tiende a agudizarse e incrementarse. En contexto de narcotráfico, la expresión de la violencia denota más crueldad, por ejemplo.” (Pág. 46-47)

Catálogo de derechos para la igualdad de género a incluir en la nueva Constitución

Para que existan las condiciones necesarias para la concreción de una igualdad efectiva entre mujeres y hombres, Chile debe contar con una nueva Constitución Política que considere contenidos mínimos que, a partir del reconocimiento de la desigualdad y la discriminación histórica en que se encuentran las mujeres, la impidan y erradiquen.

La Nueva Constitución Política debe incluir:

Propuesta 13: derecho a la integridad personal.

Reconocimiento del derecho de mujeres y hombres a una vida libre de violencia -física, psicológica, moral y sexual- tanto en el ámbito público como privado.

Es deber del Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia de género, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.” (Pág. 67)

16. TÍTULO: JUSTICIA DE GÉNERO: ECONÓMICA

Organización: Corporación Humanas, Observatorio de Género y Equidad (OGE), Centro de Estudios de la Mujer (CEM)

Referencia:

El tema de la justicia debe ser analizado más allá del discurso, con una perspectiva integral que considere tanto las estructuras sociales políticas y económicas, las normas institucionales como los discursos e interacciones cotidianas que organizan y jerarquizan a los grupos sociales. El tema de la justicia forma parte de un campo teórico político mayor que engloba el análisis de instituciones tales como el patriarcado, el capitalismo, la democracia y el Estado. (Pág.4)

Ahora bien, el contenido de las categorías analíticas con los que se aborda el tema de la justicia ha ido cambiando a través de la historia moderna, como expresión del debate asociado a dinámicas derivadas de la expansión del capitalismo, los cambios de las instituciones y lucha de grupos o colectivos sociales contra la exclusión de sus derechos y el poder coactivo de las instituciones. Desde hace algunas décadas emerge con fuerza la crítica a la modernidad occidental de parte de los movimientos indígenas y afrodescendientes al interior de los cuales se diferencian grupos de mujeres indígenas y afrodescendientes que se reconocen como feministas. Estos grupos luchan no solo contra la imposición de modelos de interpretación de la realidad y de normas de convivencia que no respetan sus cosmovisiones, las formas de relacionamiento social, de autogobierno y de relación con la naturaleza sino también contra las tradiciones que en sus propias culturas las subordinan y exponen a la violencia. (Pág.4)

c. El carácter generizado de la democracia, de la ciudadanía y los derechos

Desde comienzos de la modernidad, las mujeres han cuestionado la asociación entre ciudadanía y esfera pública. “La política junto a la economía y algunas acciones de la sociedad civil eran consideradas como públicas en diversos sentidos: “todos” acceden a ella, “todos la comparten y es por el bien de “todos”. El segundo espacio es considerado privado y se regula el acceso a él, a través del matrimonio y los sistemas de parentesco. Las creencias muy profundas relacionadas con la religión, la cultura, los estilos de vida están situadas en el espacio privado. En este caso, el Estado se limita a intervenir en la definición de lo que es familia, la regulación del matrimonio y el divorcio, el patrimonio y la herencia. (Pág.8)

De esta manera, son extraídos del debate público las diversas experiencias y problemas que experimentan las mujeres en las relaciones familiares asociados a las jerarquías internas que organizan el uso del tiempo, la distribución de recursos y tareas entre hombres y mujeres, hijos e hijas. (Pág.8)

En los espacios públicos existen mecanismos de exclusión explícita de las mujeres de las oportunidades abiertas a la ciudadanía, se las omite de los discursos públicos hegemonizados por los hombres, con la consecuente negación de sus puntos de vista y demandas en la construcción de normas institucionales y en las decisiones políticas que les conciernen. (Pág.8)

Sin embargo, el dominio masculino expresado en la violencia contra la mujer y el control de su sexualidad se ha ido debilitando gracias a las movilizaciones de mujeres, que, en contextos de transformaciones culturales y políticas, han desplazado las fronteras de lo privado y público y sometido al escrutinio temas considerados privados. En el espacio público estos problemas han dado lugar a demandas de políticas y al reconocimiento de nuevos derechos, como es el caso de los derechos sexuales y reproductivos y a una vida sin violencia. (Pág.8)

La complejidad, heterogeneidad y diferenciación interna de las sociedades acrecentadas por el proceso de globalización, así como el aumento de las desigualdades sociales (dentro y entre países) han puesto de manifiesto la incapacidad de las democracias representativas

para expresar la diversidad de intereses ciudadanos y garantizar la presencia y control de las instituciones por parte de la ciudadanía. Como alternativas se han propuesto nuevas formas de democracia: radical, participativa, deliberativa e intercultural. (Pág. 8)

Considerar el conjunto ampliado del sistema económico permite tener más claridad sobre su funcionamiento. Por ejemplo, en situaciones de crisis, con el instrumental tradicional se observa la caída del PIB, de la producción de las empresas, del empleo remunerado y del consumo de las familias. La visión ampliada permite ver lo que ocurre con la producción al interior de las familias, con los tiempos disponibles, con la sustitución de consumos, con los gastos y actividades que se postergan, con los hijos que no nacen, la presión de la violencia intrafamiliar, los nuevos hogares que no se forman, los estudios que se interrumpen, con las expectativas y valores morales transmitidos por la familia, en suma, con la caída del bienestar. Caída que también repercute en la reproducción de la fuerza de trabajo con la que tendrán que contar las empresas en el ciclo de recuperación. (Pág. 22)

Por el contrario, al poner la reproducción social en el centro de la economía y definiendo al estado como un ente cuidador en un sentido amplio, estamos interpelando al capitalismo en algo que no puede resolver. En su funcionamiento ha intentado la “conciliación familia y trabajo” y medidas como post natales para ambos sexos, que, aunque han mitigado no han resuelto la contradicción del cuidado, y sigue siendo la raíz de las diferencias salariales, de jornadas, de ascensos, de violencia y otras entre hombres y mujeres. Por otra parte, un Estado cuidador no sólo serviría a los asalariados, habría que acordar maneras de que el numeroso contingente de trabajadores por cuenta propia, que los estudiantes, que quienes se dedican a labores sociales, etc., también accedieran al cuidado y protección social. Y finalmente, la mercantilización del cuidado que ha sido resuelta por la inmigración, no ha hecho más que desplazar el problema entre países, por lo que también habrá que considerar los flujos de personas y de trabajo de reproducción entre países, en otro concepto de relaciones internacionales. (Pág. 25)

Esta definición de la pobreza por ingresos, desde el punto de vista de la economía feminista, ha sido criticada por ser insuficiente, ya que es considerada como un problema multidimensional que debería abarcar dimensiones tales como: falta de oportunidades, las capacidades

individuales, la falta de seguridad, el empoderamiento, la distribución del tiempo, la falta de autonomía, la violencia y la ausencia de vínculos sociales entre otros. Por otra parte, se debe tener presente que son las mujeres quienes generan importantes cantidades de recursos económicos, ya que existen otro tipo de formas de generarlos a través de trabajo no remunerado, principalmente trabajos domésticos y de cuidados que son los que acondicionan en todo momento al sistema económico, garantizando la reproducción social.(Pág. 29)

e. La violencia en el trabajo asalariado: malos tratos, acoso laboral y sexual

La violencia y el acoso en el trabajo sigue siendo un problema generalizado que afecta a las distintas ocupaciones y modalidades de trabajo. Corresponde a una vulneración de los derechos fundamentales y despoja a las personas de su dignidad, resulta incompatible con el trabajo decente y la justicia social. Tiene consecuencias diversas, principalmente a nivel personal, familiar y organizacional.(Pág. 35)

Diversas investigaciones dan cuenta que afecta más a las mujeres, las que suelen ser especialmente vulnerables por *“las desigualdades y discriminaciones de género en la estructura ocupacional, y por otro, del predominio de relaciones laborales patriarcales, relaciones que a su vez se expresan en actitudes y conductas “machistas”, acoso sexual y discriminaciones asociadas al uso de derechos de maternidad en los espacios de trabajo.”*[1] (Pág. 35)

La violencia y acoso por razón de género, de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es *“la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.”*[2](Pág. 36)

Las situaciones de violencia son variadas y generalmente se expresan en un continuo que va desde los malos tratos a las situaciones de acoso laboral y sexual. (Pág. 36)

Justicia de Reconocimiento (Dimensión cultural)

a) Sobre el estado de la justicia de reconocimiento

- Desvalorización de los puntos de vista, opiniones y concepciones de las mujeres.
- La interiorización de los discursos y representaciones sobre lo femenino y masculino de la ideología patriarcal promueve la adaptación subordinada de las mujeres al sistema e inhibe el desarrollo de sus capacidades. Manifestación de ello es la existencia de prejuicios y estereotipos de género que avalan el envilecimiento y desprecio por las mujeres en su condición femenina.
- Exclusión de las mujeres en los procesos de definición de problemas, elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.
- Violencia hacia las mujeres en todas sus expresiones (doméstica, sexual, en el trabajo, social, institucional, etc.).
- Imposición del modelo heterosexual sin reconocer los derechos sexuales y reproductivos de las disidencias sexuales.
- Invisibilización del papel del trabajo doméstico y de cuidado como sostén de la producción social y negación de su valor.

b) Estrategia

Movilización, debates, propuestas, alianzas y acciones de incidencia en torno a garantizar el ejercicio de:

- Los derechos políticos, civiles y a la intimidad.
- Los derechos a la no discriminación con la prohibición de la discriminación hacia las mujeres en todos en todos los ámbitos.
- Los derechos culturales y el reconocimiento de la existencia de diversas naciones y culturas.
- Los derechos sexuales y reproductivos.
- Los derechos a la disidencia sexual.
- El derecho a la integridad física y una vida sin violencia.
- El derecho a estilos de vida diferentes, autonomía e identidad y orientación personal.
- El derecho a cuidar y ser cuidado.

c) Horizonte deseado

- Democracia representativa, participativa, deliberante, paritaria e intercultural.
- Los sistemas de representación y participación política dan cuenta de la diversidad ciudadana y garantizan que todos los actores/as participen en las decisiones que les conciernen.
- El sistema político consagra una ciudadanía plena y efectiva que reconoce a grupos históricamente excluidos como las mujeres, personas de la diversidad sexual, los pueblos originarios.
- El sistema educativo tiene como objetivo primordial formar a una población sin sesgos de género, tanto en su acceso como en su contenido y en la orientación hacia la vida y el trabajo. Debe motivar a mujeres y hombres a desarrollar sus aspiraciones laborales, científicas, culturales independientemente de la segregación sexual presente en cada uno de estos campos.
- Distintas instituciones promueven la producción cultural de las mujeres, que estimulen el desarrollo de sus subjetividades, la diversidad de concepciones e interpretaciones sobre la sociedad y den a conocer la heterogeneidad de sus experiencias de vida.
- Las comunicaciones de noticias de los medios públicos evitan reproducir sesgos de género o afirmaciones gratuitas que ofenden a las mujeres en su identidad.
- La ciudadanía cuenta con las condiciones para tomar decisiones en el ámbito de la reproducción y la sexualidad sin interferencias de terceros o agentes del Estado, considerando la importancia de las condiciones socio culturales en que estas decisiones son tomadas.
- El Estado garantiza a las mujeres los servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto proporcionando servicios adecuados y asegurando una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia sin discriminación alguna. (Pág.55)



II. SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS

TIPOS DE VIOLENCIA

- Violencia de género
- Violencia física, sexual, verbal y psicológica, en ámbitos intrafamiliar, laboral e institucional.
- Violencia institucional (violencia sexual, desnudamientos y tortura) y militarización de territorios
- Apología del odio e incitación a la discriminación
- Violencia digital
- Violencia económica
- Violencia patriarcal
- Acoso laboral y sexual
- Violencia obstétrica
- Violencia racista
- Violencia simbólica (control social)
- Acoso en espacio público
- Privación arbitraria de libertad
- Violencia no conyugal
- Trata de personas
- Prostitución forzada
- Esclavitud
- Violencia doméstica
- Violencia y acoso en el trabajo
- Acoso sexual en el trabajo
- Violencia social
- Femicidio

SUJETAS/GRUPOS

- Mujeres
- Infancia
- Disidencias y sus entornos
- Mujeres rurales
- Personas trans
- Diversidad de mujeres
- Diversidades corporales y funcionales
- Mujeres indígenas
- Mujeres afrodescendientes

OTROS DERECHOS RELACIONADOS-DDHH

- Derechos civiles y políticos
- Derecho a una vida libre de violencia
- Derecho a la salud
- Derechos sexuales y reproductivos
- Derecho a ser libre de tortura y malos tratos
- Derecho a una vivienda digna y libre de violencias
- Derecho a una educación pública, gratuita, laica y no sexista
- Derecho a la ciudad y al espacio público seguro
- Derecho a la autodeterminación (cuerpos-planos de vida)
- Derecho a un nivel de vida adecuado (superar pobreza)
- Derecho a la integridad física
- Derecho al trabajo decente y derechos de maternidad
- Derecho a la intimidad
- Derecho a la autonomía
- Derecho a la identidad
- Derecho a cuidar y ser cuidadas
- Derechos culturales

OBLIGACIONES E° MANDATOS

- Instituciones y mecanismos de tutela efectiva
- Políticas de prevención, erradicación, sanción y reparación
- Políticas de educación sexual integral
- Servicios en relación con el embarazo, el parto y post-parto, asegurando una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia sin discriminación.

PRINCIPIOS

- Incorporar enfoque de género
- Principio de igualdad y no discriminación
- Justicia social
- Democracia representativa, participativa, deliberante, paritaria e intercultural.
- Respeto a tratados de Derechos Humanos (DDHH) (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) y Convención Belém do Pará (BDP))





III. CONCLUSIONES

Las propuestas y referencias al derecho a una vida libre de violencia requieren fortalecerse a través de un enfoque interseccional que debiera explicitarse en las normas constitucionales, ya sea vía cláusula de no discriminación o bien explícitamente en la norma que se redacte en materia de violencia. En efecto, la violencia hacia las personas migrantes, en situación de discapacidad, los niños/as y adolescentes bajo custodia estatal, las personas con identidades sexo/genéricas diversas, privadas de libertad, entre otros, experimentan otras manifestaciones de la violencia o bien les impactan de manera diferenciada de acuerdo al lugar en la jerarquía social, lo que implica una mayor vulnerabilidad.

Un segundo aspecto a considerar es las nuevas formas de violencia que afectan a las mujeres como es el caso de la violencia ambiental, violencia on line y el acoso sexual en diferentes espacios. En efecto, las formas de violencia van cambiando y resiniéndose desde los feminismos y es importante que ellas sean consideradas a propósito del reconocimiento y protección del derecho a una vida libre de violencia.



PARTICIPACIÓN PARITARIA EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIÓN

2.

I. PROPUESTAS Y REFERENCIAS

1. TÍTULO: BRÚJULA CONSTITUYENTE FEMINISTA

Organización: Corporación Humanas, Observatorio de Género y Equidad (OGE) y Centro de Estudios de la Mujer (CEM)

Referencia:

“Desde este marco, lograr entregar una orientación constituyente desde el feminismo, una brújula que nos permita identificar cuándo avanzamos en clave transformadora y cuándo estamos simplemente ajustando el orden vigente. En este sentido, se pueden pensar tres enfoques nucleares para avanzar sustantivamente hacia la igualdad y autonomía de género en la nueva Constitución: los cuidados como principio rector de la organización social, una democracia paritaria, inclusiva y deliberativa como norte del nuevo sistema político y la reivindicación de lo común como condición del desarrollo pleno de las personas”. (Pág. 3)

Una democracia paritaria, inclusiva y deliberativa como norte del nuevo sistema político.

“Para mejorar la calidad de la democracia no sólo basta establecer mecanismos formales para la expresión de la voluntad popular, también se requiere tomar medidas respecto de las condiciones materiales, culturales e históricas que han impedido la expresión y participación de determinados sectores sociales, como es el caso de las mujeres. Así, por un lado, será fundamental establecer el principio de paridad como eje rector de la democracia chilena e incorporar una mirada interseccional al momento de establecer mecanismos

de participación, de manera de reconocer y atacar las distintas formas de opresión y discriminación que viven las personas, a fin de lograr su integración plena en la sociedad. Por otro lado, deberemos pensar también cómo articular un sistema de derechos y seguridad social, de integración territorial y social, de trabajo remunerado y no remunerado que entregue las condiciones materiales básicas para el libre desarrollo de las personas en el espacio público y privado. De esta manera, entendemos el principio de paridad desde una dimensión sustantiva, como herramienta de organización social en miras a la igualdad de género y no tan sólo como un objetivo de representación numéricamente proporcional.” (Pág. 8)

Este principio a lo largo del texto constitucional puede considerarse desde diversas formas, al momento de:

- * Definir el carácter del Estado como descentralizado, redistribuyendo el poder político, económico y administrativo en los gobiernos locales y regionales.
- * Definir el carácter de la democracia y el sistema político chileno bajo los principios de democracia paritaria, inclusiva y deliberativa.
- * Plantear el principio de igualdad y prohibición de discriminación de mujeres y niñas, en el marco de una consideración expresa de las múltiples “categorías sospechosas”.
- * Reconocer el carácter plurinacional del Estado en el marco de otorgamiento de grados de autonomía política, cultural y económica para los pueblos originarios a nivel territorial e incorporación plena en instancias de representación nacional.
- * Fijar la forma de integración paritaria de órganos estatales colegiados, de gabinete del gobierno y de elecciones o designaciones a cargos unipersonales.
- * Establecer requisitos de postulación o integración de órganos estatales que consideren las barreras institucionales que existen para mujeres y grupos minorizados.

- * Promover formas institucionales que tiendan a la distribución del poder, instando por conformación de órganos de integración colectiva más que unipersonal.
- * Establecer una forma de gobierno y de parlamento que tienda a la distribución del poder, que permita la expresión de las mayorías y que tienda a modelos representativos de la diversidad social.
- * Considerar formas de democracia directa y deliberativas que permitan una expresión activa del mundo social en la política institucional, como plebiscitos, mandatos revocables e integración de organizaciones sociales en la definición de políticas públicas y legislaciones.
- * Reconocer las acciones afirmativas como mecanismos de fortalecimiento de la democracia.
- * Establecer un mandato explícito al Estado y sus poderes de transversalización del género en políticas públicas, legislaciones, sentencias y desarrollo institucional.
- * Disponer el deber del Estado de favorecer la participación paritaria en las formas de organización social y profesional, pública y privada, económica y política a fin de superar las actuales segregaciones de género. (Pág. 8-9)

Soberanía política y cultural: Supone democratizar el poder político, considerando formas de democracia representativa, participativa y directa, el reconocimiento de la diversidad de pueblos y culturas, y el desarrollo de un marco decolonial de la política exterior. En concreto puede expresarse al momento de:

Establecer el principio de democracia paritaria, inclusiva y deliberativa en los términos desarrollados anteriormente. (Pág. 13)

2. TÍTULO: CARTILLAS CONSTITUYENTES N° 1: GLOSARIO CONSTITUCIONAL

Organización: Vota por Nosotras

Referencia:

Democracia paritaria

Sistema político que se organiza asegurando la plena participación de las mujeres en la vida pública y privada, a través de una distribución equilibrada del poder entre hombres y mujeres en los espacios sociales, políticos y de decisión. En ese sentido, resulta un avance sustantivo que la Convención Constitucional tenga un mecanismo de elección paritario, asegurando una representación de entre el 45% y 55%, entre sexos. Constitucionalmente, se puede expresar, por ejemplo, estableciendo mandatos de representación paritaria en los distintos órganos y niveles del Estado”. (Pág. 9)

“La paridad de género es un principio político que demanda la presencia equivalente de hombres y mujeres en los procesos de toma de decisiones políticas, entendiendo que las mujeres constituyen demográficamente la mitad de la humanidad, y que busca atacar las raíces estructurales de la subrepresentación de mujeres”. (Pág. 16)

3. TÍTULO: CONSTITUCIÓN INSULAR

Organización: Red de organizaciones sociales y Asambleas del Archipiélago de Chiloé

Referencia:

Es por esto que la nueva Constitución de Chile debe reconocer y garantizar el derecho a la Salud plenos y con cobertura universal gratuita, equidad de acceso, con integralidad, de calidad, inclusiva, libre de violencia o discriminación por raza, sexo, género, situación socioeconómica, origen étnico, diversidad, con participación social basado en la paridad. (Pág.16)



4. TÍTULO: SÍNTESIS ENCUENTRO POPULAR FEMINISTA

Organización: Bloque Feminista de Unidad Social

Referencia:

“De manera particular, para las mujeres por primera vez en la historia del país tenemos la posibilidad de participar directamente en la definición de los contenidos de la Constitución, y lo haremos de manera paritaria” (Pág. 1).

5. TÍTULO: PROPUESTA CONSTITUCIONAL DE LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES

Organización: Vicepresidencia de la Mujer CUT y Fundación Instituto de Estudios Laborales.

Referencias:

2° diapositiva → “Para generar condiciones de igualdad, debemos reconocer de manera explícita la desigualdad y discriminación que afecta a las mujeres.”

3° diapositiva → Desigualdad y discriminación en la relación con el Estado:

Invisibilización en ordenamientos jurídicos y prácticas sociales que dan continuidad a asimetría de poder

Ausencia de reconocimiento explícito a obstáculos y brechas que se superponen y multiplican la inequidad.

5° diapositiva → “Derechos sociales garantizados: [...]”

Derecho a la participación política y acceso a cargos de representación popular con órganos colectivos paritarios.”

6. TÍTULO: III ENCUENTRO PLURINACIONAL DE LAS Y LES QUE LUCHAN

Organización: Organización 8M

Referencia:

El movimiento feminista y las organizaciones de mujeres y disidencias hemos sido capaces de entrelazar demandas sociales con demandas transversales e interseccionales. Nos hemos constituido como una fuerza movilizadora, construyéndose como un colectivo con formas más horizontales de construir la política y levantar lazos solidarios. (Pág. 2)

Como movimiento feminista hemos sido parte fundamental del proceso constituyente que se inició con la revuelta de octubre de 2019. A nivel constitucional, hemos logrado incidir consiguiendo la paridad en la Convención Constitucional y levantando candidatas para que sean la voz de nuestro programa feminista, que va más allá del proceso institucional. (Pág.2)

2. Construcción de una educación orientada al bienestar general, la igualdad y el buen vivir de todas, todes y todos, y que contemple a los seres no humanos como sujetos de derecho. ¡Requerimos una educación sexual integral para el deseo y el disfrute! (páfg. 6).

Reconocimiento y dignidad para el trabajo artístico y cultural: Nos reconocemos como trabajadoras de la cultura y nos organizarnos para desnaturalizar la precarización de la institucionalidad y entre pares (“esto no es amor al arte, es trabajo no remunerado”) y luchar contra la persecución y criminalización del arte callejero (la calle es de todxs). Nos llamamos a potenciar el sindicalismo feminista en las distintas ramas del mundo artístico en lucha por derechos laborales, contra las brechas salariales de género, nacionalidad, y clase y exigir seguridad social para trabajadorxs culturales (Pág.10).

7.TÍTULO: CARTILLA CONSTITUYENTE N°2: CONSTITUCIÓN, MUJERES Y ENFOQUE DE GÉNERO

Organización: Vota por Nosotras

Referencia: Nos llama a pensar cómo debe elaborarse una nueva Constitución: ¡Nunca más sin nosotras, las mujeres!

Importancia de un enfoque de género en la elaboración constitucional

El hecho de que la Convención Constitucional considere la participación explícita de las mujeres a través del mecanismo de la paridad constituye un gran logro de las mujeres.

Paridad en el proceso constituyente significa que las mujeres tendremos la mitad de los escaños del órgano redactor de la próxima Constitución, incorporándonos como ciudadanas plenas. (Pág. 5).

Caminos para transversalizar una perspectiva de género en la nueva Constitución

Al día de hoy (Lampert, 2019a), las mujeres representan apenas un 22,6% de la Cámara baja del Congreso Nacional (35 diputadas), y un 23,3% de la Cámara Alta (10 senadoras). Cabe señalar que esta conformación del Congreso, de candidaturas elegidas en la elección del año 2017, logra un alza de cerca de 7 puntos porcentuales en tal participación, tras regular la conformación de listas de aquella elección (exigiendo paridad de género) y aumentando el aporte de financiamiento fiscal a las candidatas. Por su parte, en los gobiernos locales, las alcaldesas representan el 12% del total. (Pág. 7)

Con las reformas introducidas a la Constitución para el proceso constituyente, el texto sum dos menciones de la palabra “mujer”, en sus disposiciones transitorias, para asegurar que las listas para elegir integrantes de la Convención Constituyente fueran encabezadas por mujeres, y que hubiese paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas y en el resultado de las personas que se elijan por cada distrito electoral. (Pág. 7)

En la nueva Constitución

Participación democrática paritaria, tanto en el proceso constituyente mismo como en los demás espacios institucionales, políticos y sociales. (Pág. 7).

Se requiere avanzar en desprivatizar los cuidados, velando por una distribución equitativa de cargas y funciones “domésticas”, para que no sean una carga exclusiva de la familia y de las mujeres en particular, a través de una red de cuidados que los socialice. Sin esto, la paridad democrática es materialmente dificultada y no habrá una ampliación democrática suficiente. (Pág. 11).

8.TÍTULO: COMPROMISO HACIA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN RED DE INVESTIGADORAS

Organización: Asociación Red de Investigadoras

Referencia:

Nosotras consideramos que es importante y valorable que nuestras socias/os tengan voz y quieran participar en este proceso constituyente, proceso histórico donde por primera vez podemos participar las mujeres de manera paritaria. Sin embargo, es importante establecer

pisos mínimos que aporten a una reflexión democrática de la sociedad que soñamos para Chile.

Por lo tanto, consideramos que es imprescindible una redistribución del poder, destacando entre otros, medidas que garanticen la paridad de género, el reconocimiento de un estado plurinacional con derechos para los pueblos indígenas, la construcción de un sistema judicial con perspectiva de género, la creación de un estado de bienestar, descentralización efectiva y la creación de una institución independiente que nos represente ante el Estado, como por ejemplo, la defensoría del pueblo, etc. (Pág.1)

Promover la paridad de género en la generación de conocimiento, con estímulos a las universidades para promover y mantener dicha equidad. (Pág.2)

9. TÍTULO: GUÍA CONSTITUYENTE PARA MUJERES POR UN NUEVO CHILE

Organización: Corporación Humanas, Observatorio de Género y Equidad (OGE), Nada Sin Nosotras

Referencia:

En este sentido, el actual proceso constituyente se da en un momento en que las mujeres y feministas somos una actoría social relevante en la sociedad chilena y parte activa del proceso que se abre. Por primera vez en la historia constitucional del mundo el órgano redactor incorporará en igual proporción a mujeres y hombres.

Aquello no sólo será relevante para hacernos parte activa de todo el debate, sino que para avanzar en la agenda de igualdad de género que está dando pie al nuevo Chile. De hecho, este logro fue posible gracias a la lucha articulada de feministas en las calles, en la academia, en las organizaciones de mujeres y en partidos políticos que lograron que el parlamento incluyera la paridad efectiva. (Pág.5)

Como ley fundamental, incorporar la perspectiva de género en la Constitución permite mandar a legisladores y legisladoras a adecuar las demás normas de menor rango, tales como leyes, reglamentos y protocolos, a los mandatos de igualdad que se impriman en la Constitución y, eventualmente, tratados internacionales en la materia. Por otra parte, es una herramienta para la consolidación de las mujeres como ciudadanas plenas de nuestra sociedad. Por ejemplo, el hecho de que

la Convención Constitucional considere la participación equilibrada de hombres y mujeres a través de la paridad es un gran logro de las mujeres organizadas y que abre una oportunidad histórica. (Pág. 6-7)

Mecanismos paridad de género

Constitución del 80

No contempla mecanismos de paridad, no obstante, el 2017 se implementaron las cuotas de género en las listas parlamentarias que tuvieron un impacto sutil en el aumento de representación de mujeres en el Congreso.

Un triunfo reciente de los movimientos de mujeres y feministas ha sido la conquista de un proceso constituyente paritario, en términos de que el resultado de integración de la Convención Constitucional variará entre un 45% y 55% entre hombres y mujeres. Así, nuestro proceso constituyente se erige como el primer proceso efectivamente paritario del mundo.

Reflexión

Pese a las condiciones de desigualdad y violencia política que viven y han vivido las mujeres históricamente, y pese a ser la mitad de la población, Chile no tiene un principio ni derecho constitucional que promueva la representación y la participación política de forma paritaria.

El principio de paridad y de inclusividad debe ser un eje ordenador de la nueva Constitución. Este principio debe aplicarse tanto para la organización de los poderes del Estado, como para la organización de la vida social, apostando a la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y la erradicación de las segregaciones de género en educación y trabajo. (Pág. 42)

10.TÍTULO: JUSTICIA ECONÓMICA DE GÉNERO

Organización: Centro de Estudios de la Mujer (CEM)

Referencia:

1.4.1 La paridad de participación: los ámbitos y dimensiones de la justicia

Para Nancy Fraser el significado más general de justicia “es la paridad de participación. De acuerdo al principio de igual valor moral, la justicia requiere de acuerdos sociales que permitan a todos participar como pares en la vida social. Superar la injusticia de género significa,

desmantelar los obstáculos institucionalizados que impiden a algunos participar a la par de los otros, como socios con pleno derecho a la participación social”.

Fraser diferencia tres dimensiones de la justicia relativamente autónomas entre sí: la dimensión económica de la redistribución, la dimensión cultural del reconocimiento y la dimensión política de la representación, las que integra en la noción más general de “justicia de paridad de participación”. En el primer caso, las personas pueden verse impedidas de participar plenamente debido a las características de las estructuras económicas, que les niegan los recursos necesarios para interactuar con los demás como pares (injusticia distributiva). También pueden verse imposibilitadas de participar en condiciones de igualdad por la existencia de jerarquías institucionalizadas del valor cultural, que les niegan una posición adecuada, sufriendo en este caso una desigualdad de estatus o reconocimiento fallido. La tercera dimensión, el ámbito de lo político, remite a la jurisdicción del Estado y a las reglas que organizan la confrontación política. Lo político, en este sentido, suministra el escenario donde se desarrollan las luchas por la distribución y el reconocimiento. (Pág.17)

Un aspecto central para una justicia global, según Fraser (2008), es la existencia de niveles de representatividad política, en el ámbito nacional y global, que aseguren la paridad en la participación de los distintos actores involucrados en los problemas. Es decir, que todos los afectados por una estructura o una institución social determinada estén en condición moral de ser sujetos de justicia. De esta manera, lo que hace que un conjunto de personas se convierta en sujetos de justicia no es su proximidad geográfica sino su co-imbricación en un marco estructural o institucional común, que establece reglas básicas que gobiernan su interacción social, configurando así sus respectivas posibilidades vitales según pautas de ventajas y desventajas.

3.3.5 La injusticia de representación: política y sindical

La definición de la injusticia de representación está referida a la exclusión de grupos de personas que tienen derechos a una justa representación. Cuyos orígenes, están referidos, por ejemplo: a los obstáculos específicos del sistema político a la paridad y sus manifestaciones, o la ausencia de normas que facilitan la participación paritaria en diversos ámbitos como la política, lo social y sindical.

La presencia equitativa de las mujeres en los diversos ámbitos de poder es todavía un déficit de la democracia. Por ello, en las instancias de representación política y de toma de decisiones públicas se han adoptado medidas de acción positiva y de paridad, con el fin de estimular la inserción de las mujeres y, de esta manera, ellas tengan capacidad de definir, reivindicar y representar sus propios intereses. Las medidas de acción positivas se justifican en la idea de que la igualdad de género reconocida en el ordenamiento jurídico no garantiza la igualdad efectiva de las mujeres frente a los hombres. Así, las condiciones de desventaja que enfrentan algunos grupos dentro de la sociedad justifican la aplicación de reglas favorables a estos con el fin de asegurar la igualdad en sus resultados.

(a) La injusticia de representación en la política

En Chile, recién a partir de 2015 en el poder legislativo se incorpora un principio de equilibrio de género al establecer que en las listas que presenten los partidos políticos para las elecciones parlamentarias ningún sexo puede superar el 60% de la totalidad de las candidaturas. Lo importante, de la incorporación del criterio de paridad de género es que su infracción de acuerdo a la ley, implica el rechazo de todas las candidaturas declaradas a ambas cámaras del partido infractor; e incluye incentivos -derecho a un reembolso adicional de sus gastos electorales y los partidos políticos de las mujeres electas tendrán derecho a un monto en dinero por cada una de ellas- de modo que las mujeres electas tendrán derecho a un monto en dinero por cada una de ellas - de modo que las candidatas compitan donde las opciones de ser elegidas sean reales y no solo por un cumplimiento formal de la ley. Asimismo, otras dos leyes, modificaron la ley de partidos políticos, establecieron que el diez por ciento del aporte del Estado debe utilizarse para fomentar la participación política de las mujeres. Y la segunda estableció que en todos los órganos colegiados de los partidos políticos ninguno de los sexos puede superar el 60% de sus miembros y que, en caso de ser tres miembros, el requisito se satisface eligiendo a una mujer.

El resultado de las pasadas elecciones parlamentarias en 2017, mostró cambios significativos. Hubo un porcentaje de candidatas mujeres, de al menos el 40% como lo señala la ley (40,9% en el Senado y 41,4% en la Cámara de Diputados), algo que no había ocurrido anteriormente y los resultados dan cuenta de la efectividad de las normas de equilibrio de género en el ámbito político. Aumentó la representación femenina

en el Senado y en la Cámara de Diputados, hubo un aumento de casi 8 puntos, del 16% al 23%. Mucho más que lo que ocurría antes de la ley, en que la representación femenina crecía 1,8 puntos en promedio en el período anterior.

En el ámbito local, las mujeres también se encuentran subrepresentadas. Actualmente, se encuentra en el Senado en su segundo trámite constitucional un proyecto que busca establecer una cuota de género en las elecciones de gobernaciones regionales, alcaldías y concejalías, con el objeto de garantizar que ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo.

En las últimas elecciones municipales de 2016 al no existir ninguna regulación para asegurar nóminas mínimas de candidatas en el nivel local, se mantuvo la tendencia histórica de bajos porcentajes de mujeres en las listas de candidatos/as. Las mujeres candidatas a cargos de alcaldías y concejalías representaron el 19,0% y el 30,9% del total de candidaturas respectivamente. Y como concluye el PNUD en su informe, “las mujeres siguen siendo una minoría entre quienes compiten, mostrando que sin un mecanismo que mandate a los partidos a nominar listas equilibradas entre hombres y mujeres, la inmensa mayoría sigue reproduciendo un sesgo en favor de candidatos hombres (...) Los obstáculos y barreras que deben enfrentar las mujeres para acceder y mantenerse en cargos de poder no se producen solo el día de la elección. Por el contrario, hay un conjunto de factores que hacen que las trayectorias políticas de las mujeres sean más difíciles que las de los hombres. Abordar estas barreras en los distintos puntos de la vida política y partidaria de las mujeres ayudará a que más mujeres puedan ser primero nominadas y luego electas, logrando así una democracia más inclusiva y más representativa” .(Pág. 78-79)

Finalmente, es necesario tener en cuenta que, en el proceso constituyente, iniciado a partir del estallido social de octubre de 2019 y luego de un trabajo articulado de organizaciones feministas, académicas y parlamentarias se logró aprobar un mecanismo electoral que garantiza la paridad de resultado en la elección de las y los convencionales. Asegurar la presencia de un 50% de mujeres entre los convencionales busca redistribuir el poder, las que podrán incidir en el debate constitucional, de modo que se incorporen principios, derechos y se puedan plasmar sus intereses. La nueva Constitución será redactada por mujeres y hombres. (Pág. 80)

JUSTICIA DE GÉNERO EN SUS TRES DIMENSIONES

Justicia de Representación (Dimensión política referida a la participación y calidad de las instituciones)

a) Sobre el estado de la justicia de representación

- Las normas y reglas niegan a determinadas personas como parte de grupos sociales -inmigrantes, mujeres, personas de determinada condición sexual y pueblos originarios- la posibilidad de participar en paridad con otros: nacionales, hombres, heterosexuales.
- Ausencia de normas que faciliten la participación paritaria y deliberativa de los grupos excluidos en espacios políticos, sociales y sindicales.
- Baja presencia de las mujeres en las organizaciones sociales, sindicales y políticas.
- No incorporación de los contenidos de los tratados internacionales sobre derechos humanos y de género, en los marcos jurídicos constitucionales y legales.

b) Estrategias

- Desde una perspectiva interseccional incluir en la nueva Constitución los principios de: dignidad, igualdad sustantiva, no-discriminación, solidaridad, libertad y autonomía, paridad de género, pluralismo, y el derecho al cuidado y buen vivir.
- Acordar y redactar los derechos fundamentales en conformidad con su reconocimiento y contenido en los tratados internacionales de los derechos humanos.
- Incluir mecanismos de acción positiva para compensar desigualdades y asegurar la participación paritaria en distintas instancias de representación.
- Proponer medidas que mejoren el equilibrio de poderes y la transparencia de la acción del Estado, mediante mecanismos de advocacy, de rendición de cuentas, de control ciudadano.
- Crear, entre otras instancias, defensorías de la ciudadanía frente al Estado.
- Proponer la participación paritaria de género en la totalidad de organismos colegiados, sindicales, gremiales, políticos y sociales.

c) Horizonte deseado

- Estado democrático, solidario, descentralizado, plurinacional. Garante de los principios de libertad, dignidad, paridad, participación, inclusión, igualdad sustantiva, no-discriminación, autonomía, justicia, solidaridad, pluralismo, participación, inclusión, buen vivir para que la libertad y la igualdad de las personas y de las comunidades sea, realizable.
- El Estado genera las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas, y de las comunidades de las que forman parte, sean reales y efectivas; y toma las medidas necesarias para asegurar el igual goce de los derechos. (nueva Constitución con perspectiva de género 2020).
- El Estado asume políticas para eliminar todas las formas de discriminación directa e indirecta en relación con el acceso al cuidado sanitario, el esfuerzo diagnóstico y terapéutico y la investigación médica.
- El Estado Plurinacional de acuerdo a los tratados internacionales reconoce, respeta y garantiza la existencia, formas de asociación y cultura de los pueblos originarios y de los derechos de las mujeres de acuerdo a los siguientes principios: 1. Reciprocidad igualitaria: que garantiza que los miembros de las minorías no deben merecer menores derechos civiles, políticos y culturales que la mayoría. 2. Adscripción voluntaria: las personas no deben ser asignadas automáticamente a un grupo cultural, religioso o lingüístico en función de su nacimiento. Todo, con atención a las posibles colisiones de derechos fundamentales que pudiesen afectar a las mujeres indígenas.
- Con relación a los pueblos originarios el Estado reconoce tres tipos de derechos, aquellos relativos a los derechos territoriales, a los derechos socioculturales con especial atención a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas, y a los derechos de organización política tanto en el ámbito de su autodeterminación interna como en relación con la sociedad nacional. Todo, con atención a las posibles colisiones de derechos fundamentales que pudiesen afectar a las mujeres indígenas.



JUSTICIA DE RECONOCIMIENTO (DIMENSIÓN CULTURAL)

a) Sobre el estado de la justicia de reconocimiento

- Desvalorización de los puntos de vista, opiniones y concepciones de las mujeres.
- La interiorización de los discursos y representaciones sobre lo femenino y masculino de la ideología patriarcal promueve la adaptación subordinada de las mujeres al sistema e inhibe el desarrollo de sus capacidades. Manifestación de ello es la existencia de prejuicios y estereotipos de género que avalan el envilecimiento y desprecio por las mujeres en su condición femenina.
- Exclusión de las mujeres en los procesos de definición de problemas, elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.
- Violencia hacia las mujeres en todas sus expresiones (doméstica, sexual, en el trabajo, social, institucional, etc.).
- Imposición del modelo heterosexual sin reconocer los derechos sexuales y reproductivos de las disidencias sexuales.
- Invisibilización del papel del trabajo doméstico y de cuidado como sostén de la producción social y negación de su valor.

b) Estrategia

Mobilización, debates, propuestas, alianzas y acciones de incidencia en torno a garantizar el ejercicio de:

- Los derechos políticos, civiles y a la intimidad.
- Los derechos a la no discriminación con la prohibición de la discriminación hacia las mujeres en todos en todos los ámbitos.
- Los derechos culturales y el reconocimiento de la existencia de diversas naciones y culturas.
- Los derechos sexuales y reproductivos.
- Los derechos a la disidencia sexual.
- El derecho a la integridad física y una vida sin violencia.
- El derecho a estilos de vida diferentes, autonomía e identidad y orientación personal.
- El derecho a cuidar y ser cuidado.

c) Horizonte deseado

- Democracia representativa, participativa, deliberante, paritaria e intercultural.
- Los sistemas de representación y participación política dan cuenta de la diversidad ciudadana y garantizan que todos los actores/as participen en las decisiones que les conciernen.
- El sistema político consagra una ciudadanía plena y efectiva que reconoce a grupos históricamente excluidos como las mujeres, personas de la diversidad sexual, los pueblos originarios.
- El sistema educativo tiene como objetivo primordial formar a una población sin sesgos de género, tanto en su acceso como en su contenido y en la orientación hacia la vida y el trabajo. Debe motivar a mujeres y hombres a desarrollar sus aspiraciones laborales, científicas, culturales independientemente de la segregación sexual presente en cada uno de estos campos.
- Distintas instituciones promueven la producción cultural de las mujeres, que estimulen el desarrollo de sus subjetividades, la diversidad de concepciones e interpretaciones sobre la sociedad y den a conocer la heterogeneidad de sus experiencias de vida.
- Las comunicaciones de noticias de los medios públicos evitan reproducir sesgos de género o afirmaciones gratuitas que ofendan a las mujeres en su identidad.
- La ciudadanía cuenta con las condiciones para tomar decisiones en el ámbito de la reproducción y la sexualidad sin interferencias de terceros o agentes del estado, considerando la importancia de las condiciones socio culturales en que estas decisiones son tomadas.
- El Estado garantiza a las mujeres los servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto proporcionando servicios adecuados y asegurando una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia sin discriminación alguna. (Pág. 88-91)



11. TÍTULO: KIT CONSTITUYENTE: HERRAMIENTAS Y ARGUMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL PROCESO CONSTITUYENTE

Organización: Corporación Humanas y Observatorio de Género y Equidad

Referencia:

Este Kit fue elaborado por el Observatorio de Género y Equidad y Corporación Humanas, con el apoyo de la Fundación Friedrich Ebert. Agradecemos especialmente la colaboración de la Fundación Margen, Rompiendo el Silencio, Relmu Witral y la Red de Mujeres del Lavkenmapu de Tirúa quienes validaron los contenidos y metodologías de esta herramienta.

Democracia Paritaria

Es la integración, en pie de igualdad, de las mujeres y su diversidad en las sociedades democráticas, utilizando para ello las estrategias multidisciplinarias que sean necesarias.

En este sentido, no es solo una propuesta de participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos políticos decisivos, sino también un reclamo por organizarnos con responsabilidades compartidas tanto en el ámbito público como en el privado-doméstico.

La representación por partes iguales de mujeres y hombres en las distintas funciones sociales, es condición para el disfrute pleno y en igualdad de la ciudadanía política, social y económica. Por tanto, las tasas de participación equivalentes (entre el 40% y el 60%) de mujeres y hombres en los distintos espacios de la sociedad, es un principio democrático.

En consecuencia, la democracia paritaria es la forma de organización social y política en la que existe igualdad de representación y derechos de los distintos colectivos que componen la sociedad en los órganos decisivos y de gobierno.

Históricamente las mujeres -en toda su diversidad- han sido apartadas de la participación social y política ya que no se las ha considerado ciudadanas de pleno derecho. En la actualidad, la mayoría de las democracias adolecen de una escasa presencia de mujeres en los poderes y órganos del Estado, por lo que dicha equiparación es

considerada un principio fundamental para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. (Pág. 13 y 14).

Paridad

La paridad de género es otro término para la igualdad de representación de mujeres y hombres en un ámbito determinado. Por ejemplo, paridad de género en el liderazgo institucional o en la educación superior. Trabajar para lograr la paridad de género (igual representación en un espacio determinado) es un componente clave para lograr la igualdad de género y, junto con la incorporación de una perspectiva de género, conforman estrategias gemelas. (Pág. 35)

Paridad. Participación de las mujeres

Las mujeres tenemos el derecho a participar en todos estos espacios de ejercicio democrático, lo hemos ganado. Debemos concurrir masivamente a votar al plebiscito que nos permitirá avanzar hacia la Asamblea o Convención Constituyente paritaria y plurinacional, donde las mujeres estemos representadas en toda nuestra diversidad. No podemos dejar en las manos de quienes siempre han tenido el poder, el destino de dejar todo como está o refundar nuestro Estado, porque la gran mayoría de ellos no nos reconocen como ciudadanas plenas. (Pág.49)

12.TÍTULO: HACIA UNA CONSTITUCIÓN FEMINISTA: 15 PUNTOS MÍNIMOS

Organización: Corporación Humanas

Referencia:

5. Democracia paritaria y plurinacional.

Establecer el deber de una participación paritaria en todos los espacios de la sociedad y en todos los poderes y niveles del Estado, la promoción de órganos colegiados y su integración paritaria, gabinete de gobierno y elecciones o designaciones a cargos unipersonales, estableciendo un mandato explícito al Estado y sus poderes de transversalización del género en políticas públicas, legislaciones, sentencias y desarrollo institucional.

Asimismo, reconocer el carácter plurinacional del Estado en el marco de otorgamiento de grados de autonomía a nivel territorial e incorporación plena en instancias de representación nacional y el respeto a formas propias de organización. (Pág. 5)

13. TÍTULO: SISTEMATIZACIÓN 1º CONGRESO OCAC

Organización: Observatorio Contra el Acoso Chile (OCAC)

Referencia:

Eje de Principios Constitucionales.

Se menciona la Paridad como principio de organización social.





II SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS

CONCEPTUALIZACIÓN PARIDAD

- 1.** Democracia paritaria, inclusiva y deliberativa
- 2.** Paridad como herramienta de organización con miras a la igualdad de género (más que números)
- 3.** La paridad de género es un principio político que demanda la presencia equivalente de hombres y mujeres en los procesos de toma de decisiones políticas, y que busca atacar las raíces estructurales de la subrepresentación de las mujeres e incorporarlas como ciudadanas plenas.
- 4.** La paridad corresponde a una de las dimensiones de la justicia de género: la dimensión política de la representación, la cual remite a la jurisdicción del Estado y a las reglas que organizan la confrontación política. Lo político, en este sentido, suministra el escenario donde se desarrollan las luchas por la distribución y el reconocimiento.
- 5.** Democracia Paritaria es la integración, en pie de igualdad, de las mujeres y su diversidad en las sociedades democráticas, utilizando para ello las estrategias multidisciplinarias que sean necesarias. Incluye la organización de responsabilidades compartidas tanto en el ámbito público como en el privado-doméstico.

SUJETAS/GRUPOS

- 1.** Enfoque interseccional para reconocer todas las formas de opresión
- 2.** Reconoc.a la diversidad de pueblos y culturas
- 3.** Migrantes
- 4.** Grupos minorizados.

OTROS DERECHOS RELACIONADOS-DDHH

- 1.** Seguridad social
- 2.** Derecho al trabajo remunerado y no remunerado digno
- 3.** Derecho al libre desarrollo de las personas en lo público y privado
- 4.** Derecho a cuidar y cuidarse
- 5.** Derecho al buen vivir
- 6.** Derecho a la autonomía
- 7.** Derechos civiles y políticos (participación y representación)

OBLIGACIONES E° MANDATOS

- 1.** Establecer mecanismos de participación
- 2.** Integración paritaria de órganos estatales colegiados, de gabinete del gobierno y de elecciones o designaciones a cargos unipersonales.
- 3.** Promover formas institucionales que tiendan a la distribución del poder, instando por conformación de órganos de integración colectiva más que unipersonal.
- 4.** Establecer una forma de gobierno y de parlamento que tienda a la distribución del poder, que permita la expresión de las mayorías y que tienda a modelos representativos de la diversidad social.
- 5.** Considerar formas de democracia directa y deliberativas (plebiscitos, mandatos revocables e integración de organizaciones sociales en la definición de políticas públicas y legislaciones)
- 6.** Acciones afirmativas
- 7.** Transversalización del género en políticas públicas, legislaciones, sentencias y desarrollo institucional
- 8.** Disponer el deber del Estado de favorecer la participación paritaria en las formas de organización social y profesional, pública y privada, económica y política
- 9.** Establecer una red de cuidados

10. Creación de la Defensoría del Pueblo

11. Mecanismos de paridad en la generación de conocimiento y en las universidades.

12. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas

PRINCIPIOS

1. Igualdad de género

2. Definir el carácter de la democracia y el sistema político chileno bajo los principios de democracia paritaria, inclusiva y deliberativa

3. Integración territorial y social

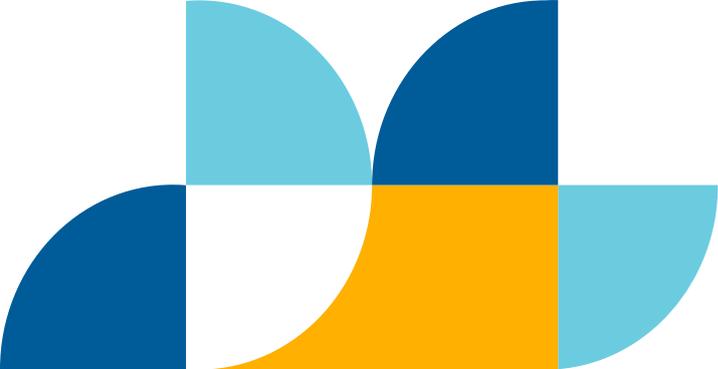
4. Estado descentralizado, redistribución del poder político, económico y administrativo en los gobiernos locales y regionales.

5. Principio de igualdad y no discriminación

6. Estado plurinacional y autonomía política, cultural y económica para los pueblos originarios y tribal afrodescendiente chileno a nivel territorial e incorporación plena en instancias de representación nacional.

7. Estado de bienestar

8. Solidaridad



III. CONCLUSIONES

La paridad está presente en la mayoría de los textos recogidos y sistematizados. No obstante son distintos los niveles en los que se hace referencia a ella. Para algunas organizaciones, el concepto central es democracia paritaria, en cambio para otras es una regla de participación política y por tanto de democratización de la representación política. Existen propuestas que circunscriben la paridad a los organismos públicos y otras la extienden a sindicatos, empresas y otras organizaciones en el ámbito político y social¹.

La paridad además aparece relacionada con otros aspectos de la desigualdad estructural de género, como son los cuidados o el derecho a decidir sobre los cuerpos. Ello confirma la relación indivisible entre lograr espacios en los procesos de toma de decisión como un argumento de justicia y, que a través de ellos, se viabilice la inclusión de la desigualdad de género como un tema a ser abordado por la política.

¹ Existen documentos que mencionan la paridad en sindicatos, partidos políticos, alcaldías y concejalías, los cuales no fueron incluidos en la tabla pues el punto 9 de la columna de mandatos los incluye.



LOS CUIDADOS Y EL DERECHO HUMANO AL CUIDADO

3.

I. PROPUESTAS Y REFERENCIAS

1. TÍTULO: PROPUESTA CONSTITUCIONAL DE LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES. PRESENTACIÓN VICEPRESIDENCIA DE LA MUJER CUT. FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS LABORALES

Organización: Central Unitaria de Trabajadores Género (CUT)

Referencia:

Derecho al trabajo decente y género

Reconocimiento al trabajo no remunerado como forma de trabajo.

Derechos sociales garantizados

Reconocimiento de todos los tipos de familias e igualdad de derechos y deberes (corresponsabilidad) en su interior.

2. TÍTULO: BRÚJULA CONSTITUYENTE FEMINISTA

Organización: Corporación Humanas, Observatorio de Género y Equidad (OGE) y Centro de Estudios de la Mujer (CEM)

Referencia:

El modelo de sociedad que tenemos actualmente se organiza en torno a: i) el carácter subsidiario del Estado resguardado transversalmente a nivel constitucional que ha permitido la mercantilización del espacio de los derechos sociales y la consolidación de la cultura del individualismo; ii) la concepción de la familia hegemónica como núcleo fundamental de la sociedad, que junto a la invisibilización y desvalorización del trabajo no remunerado, ha consolidado la relegación de las labores de cuidado en el espacio privado, recayendo ellas principalmente en las mujeres y niñas; iii) la primacía suprema del derecho a la libre actividad económica que junto con el derecho de

propiedad sobre el agua y la nula regulación del medioambiente en la Constitución, ha fortalecido un modelo de desarrollo extractivista que ha arrasado con los bienes comunes y el medioambiente con las evidentes consecuencias para la vida de las personas y el desarrollo de las comunidades.

Desde una perspectiva feminista de la sociedad, el enfoque de los cuidados debe ser un principio rector de una nueva Constitución que allane el camino hacia nuevas formas de organizarnos y relacionarnos socialmente, y de generar normas de convivencia que visibilicen y valoren las relaciones de interdependencia social que hacen posible la vida, el bienestar, la solidaridad y la justicia. La sostenibilidad de este enfoque requerirá de la participación y distribución de los cuidados entre el Estado, los privados, las comunidades y las familias. El alcance de este principio debe considerar tanto los cuidados de las personas, de las comunidades, así como del medioambiente. Y desde este enfoque debemos buscar no sólo reducir la carga de los cuidados que recae sobre las mujeres, sino además tender a su desfeminización y colectivización incorporando un enfoque intercultural y comunitario.

Además, de una eventual consideración expresa como principio de la nueva Constitución, su ejecución a lo largo del texto constitucional puede contemplarse al momento de:

- * Definir el carácter del Estado, éste puede pasar de subsidiario a cuidador con el mandato de garantizar el bienestar, dignidad y derechos de las personas y medioambiente.
- * Reconocer y promover las estrategias comunitarias autogestionadas como formas de organizar la sostenibilidad de la vida por fuera de la institucionalidad.
- * Plantear el principio de igualdad y la prohibición de discriminación de mujeres, niños, niñas y adolescentes, disidencias, personas adultas mayores, personas en situación de discapacidad y en situación de dependencia.
- * Establecer el derecho de todos y todas a cuidar y ser cuidados, en torno al mandato de implementación de un sistema nacional e integral de cuidados.

* Garantizar un catálogo amplio y actualizado de derechos sociales en el marco de lo público, la gratuidad, la universalidad y el enfoque de género de los mismos.

Reconocer el trabajo doméstico y de cuidados, garantizando el cuidado de de las y los cuidadores.

* Replantear el modelo de trabajo remunerado en la dirección de hacerlo compatible con la labor de cuidados y el tiempo libre, tanto para hombres y mujeres.

* Considerar un modelo de desarrollo sostenible, respetuoso de la naturaleza y reconocedor de la emergencia climática que vivimos a nivel global, estableciendo además un mandato para terminar con las zonas de sacrificio.

* Recuperar la soberanía sobre los bienes comunes, especialmente del agua, estableciendo nuevas formas de administración pública de los mismos que sea compatible con la vida y el desarrollo de las comunidades. (Pág. 4-6)

En el ámbito de la soberanía económica se propone:

Garantizar el derecho a cuidar y ser cuidado y cuidada.

Garantizar el derecho a un trabajo remunerado digno, sin discriminación y compatible con los cuidados. (Pág. 11)

3. TÍTULO: CARTILLAS CONSTITUYENTES N° 1: GLOSARIO CONSTITUCIONAL

Organización: Vota por Nosotras

Referencia:

[Trabajo no remunerado y doméstico de cuidados](#)

El término trabajo doméstico y de cuidados no remunerado comprende todas las actividades diarias necesarias para mantener nuestras vidas y salud. Entre ellas, están las tareas del hogar, como la preparación de alimentos, limpieza y lavado de ropa, y las tareas de cuidados personales, especialmente, de las niñas y niños, personas mayores, enfermas o aquellas que tienen alguna discapacidad. Lo más común es que estas actividades sean desarrolladas por las mujeres en el hogar de forma gratuita, con una baja o nula valoración social y/o

económica. En términos reivindicativos, se exige su reconocimiento como trabajo propiamente tal, el reconocimiento de su valor social y económico, así como una distribución entre familias, comunidad, Estado y mercado. (Pág. 19)

4. TÍTULO: CONSTITUCIÓN INSULAR

Organización: Red de organizaciones sociales y Asambleas del Archipiélago de Chiloé

Referencia:

La interdependencia/küme mongen, se relaciona con el hecho de que somos vulnerables en cuerpo y psiquis, donde estos requieren ser atendidos a lo largo de toda nuestra existencia. Esto representa una enorme cantidad de energía, tiempo y trabajos de cuidados, lo que implica que las diversas instituciones públicas o comunitarias, deben asumir esta tarea sin distinción de sexo/género, raza y cultura. (Pág. 3)

Capítulo 2. Derechos Fundamentales que garanticen el Buen Vivir

1.- Derecho a los cuidados

Podemos comenzar preguntándonos, ¿de qué hablamos cuando hablamos de cuidados? Lo que denominamos cuidados, no es solo el cuidado de criaturas o de personas mayores; es algo inherente a la vida, en particular, a la vida humana, aunque no solamente aquello. Es una parte fundamental de la reproducción social, de la reproducción de las personas, de la reproducción de la vida humana. Los cuidados dan cuenta de nuestra vulnerabilidad.

Nacemos y vivimos en cuerpos y psiquis frágiles y vulnerables que requieren cuidados a lo largo de todo el ciclo vital: cuidados del cuerpo, en la salud, afectivos, amorosos, psicológicos; cuidados absolutamente necesarios de realizar, cuidados que sostienen cotidianamente los cuerpos. En el inicio y el final de la vida, los cuidados suelen ser más intensos, pero en todas las etapas del ciclo vital son necesarios. En los hogares nacemos, crecemos, nos socializamos y adquirimos la identidad y autoestima, un lenguaje y unas capacidades básicas que nos permiten devenir seres humanos, que nos permiten participar del mundo común más amplio de la sociedad humana. Ese desarrollo personal básico tiene lugar a través de los bienes, servicios y cuidados tanto biofísicos como emocionales

históricamente producidos fundamentalmente por mujeres en o desde los hogares. Pasan desapercibidos, porque están naturalizados. En una sociedad patriarcal los realizan las mujeres, pero si la sociedad además es clasista, los realizan las mujeres más empobrecidas, y si la sociedad es racista, los realizarán las mujeres no blancas. Y así quedan bajo responsabilidad de los grupos de población que la sociedad considera inferiores. Una sociedad que dejara los cuidados en manos de un determinado grupo de población, diferenciado por raza, género, clase o cualquier otra categoría social, nunca podría hablar de igualdad o justicia social. El cuidado es un derecho básico que nunca se nombra y lo que no se nombra o no se debate en el terreno de la política, no existe. Pero, sin el cuidado, la vida perece en momentos de crisis –ya sean económicas, financieras, sanitarias, etc. Rechazar los cuidados es rechazar la vida misma. En este sentido, el cuidado tiene una doble dimensión: por una parte, debiera ser un derecho de cada una/o y, por otra, debiera ser una responsabilidad colectiva: comunitaria, pública, de mujeres y hombres. En definitiva, una vida no es una certeza por el hecho de haber nacido, al inicio es una posibilidad. Que pueda desarrollarse a lo largo del tiempo en condiciones de dignidad, dependerá de que todas sus necesidades –tanto de cuidados como de los bienes básicos que provienen de la naturaleza- queden resueltas. Sin ello, la vida humana no se sostiene. De ahí la importancia de nombrarlas y hacerlas visibles. Cuidar es una actitud de vida, que está presente en todos los ámbitos de la vida. Así, tiene múltiples dimensiones.

Hay cuidados individuales, colectivos y universales.

Los individuales, son básicamente los que vienen desde los hogares. Pero los cuidados también desbordan las fronteras de los hogares. Se relacionan con el entorno, con las formas de vida, de trabajo, la movilidad, con la participación comunitaria, con las características del espacio que habitamos; en definitiva, con todo lo que determina que colectivamente estemos cuidadas y cuidados en el desarrollo de nuestra vida cotidiana. La humanidad a lo largo de toda su historia ha dependido siempre de los cuidados. El sistema económico capitalista no es una excepción y depende de que se realicen los cuidados, ya que sin ellos la vida no se reproduce. Y, por tanto, tampoco se reproduce la fuerza de trabajo de la cual depende el sistema. Sin embargo, la orientación del capitalismo a la acumulación ilimitada, la avaricia que

lo define, tiende a desestabilizar los procesos mismos de reproducción social sobre los cuales se asienta. De aquí que afirmamos que es un sistema biocida. En definitiva, los cuidados no pueden ser “un punto más” de una agenda política. Situarlos como eje central es una manera diferente de mirar el mundo. Es tener como objetivo social, político y económico la vida en todas sus dimensiones, humana y no humana.

Ancud Constituyente: Comprender la crianza como un elemento colectivo, estableciéndose como responsabilidad colectiva del grupo familiar del que deben ser garantes hombres y mujeres por igual. Los cuidados entendidos como un elemento primordial para la sociedad, del que debemos hacernos cargo la sociedad en su conjunto, es decir tanto, la familia como las instituciones del Estado chileno a través de políticas públicas atingentes.

Los cuidados nunca deben quedar bajo la única responsabilidad de las mujeres. (Pág. 6-7)

5.TÍTULO: COMPROMISO HACIA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN RED DE INVESTIGADORAS.

Organización: Asociación Red de Investigadoras.

Referencia:

Establecer una política pública de cuidado con perspectiva de género, como un tema de derechos, que asegure una real y equitativa transformación de los roles de género. Reconociendo que el cuidado de niños, niñas y adolescentes, personas en situación de discapacidad y adultos mayores es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, que debe ser asumida sin sesgos de género. Debe existir el compromiso para elaborar medidas en los ámbitos de salud, educación, así como todos los necesarios, contribuyan al logro de los cambios culturales. (Pág. 3)

6. TÍTULO: SÍNTESIS ENCUENTRO POPULAR FEMINISTA

Organización: Bloque feminista de unidad social

Referencia:

“El proceso constituyente no se agota en la Convención Constitucional pues el proyecto de transformación que levantamos como pueblo trabajador, en la producción material y en la reproducción y cuidado de la vida, va mucho más allá de los contenidos que se logren plasmar en la nueva Constitución” (Pág.1)

Reconocimiento de la labor de cuidados que realizamos las mujeres al frente de la vida, en la primera línea. Los derechos de contar con licencia maternal extendida, corresponsabilidad de la familia en los cuidados, reconocimiento legal del trabajo doméstico y de cuidados incorporando estos trabajos no remunerados como trabajos, deben ser concebidos con estatus legal como actividad económica que crea valor, produce riqueza y bienestar social. Además el Estado debe promover un régimen laboral que permita compatibilizar las labores del cuidado de niños (as, es), personas viviendo con alguna discapacidad, que sufran enfermedad o de la tercera edad. De la forma que está concebido actualmente el trabajo doméstico y de cuidados perpetúa los roles de género, dejando solo a las mujeres -sin remuneración, además- por estas labores esenciales para la reproducción de la vida y del hogar. La constitución debe establecer el deber del estado de generar y promover políticas sociales y públicas que terminen con esta desigualdad, desarrollen la corresponsabilidad sobre la reproducción como una responsabilidad social. (Pág.3)

Junto con el reconocimiento de los derechos sociales, el Estado debe provisionar servicios públicos financiados y de calidad así como suministros básicos (agua, electricidad, comunicaciones, etc.). Entre las necesidades básicas que deben ser cubiertas se debe incorporar un sistema nacional integrado y universal de cuidados (Pág. 3)

6. TÍTULO: III ENCUENTRO PLURINACIONAL DE LAS Y LES QUE LUCHAN

Organización: Coordinadora Feminista 8 de Marzo

Referencia:

La crisis sanitaria y social que se desencadenó tras la pandemia evidenció la pertinencia de nuestra lectura política, en especial de la importancia social de los cuidados. La pandemia nos impuso desafíos inimaginables a nuestro proceso de organización y lucha, pero nuestra articulación nos permitió seguir activas y sostenernos, encontrando nuevas formas de organización, generando redes y espacios de ayuda y solidaridad (Pág.2)

El movimiento feminista ha sido también un agente de ayuda mutua, cuidados y solidaridad, promoviendo acciones autogestivas para paliar la ausencia de acciones estatales en la crisis social y sanitaria, oponiéndose a la represión y persecución estatal hacia las y les que luchan. (Pág.2).

Orientaciones generales de nuestro programa

2. Reconocimiento y socialización de los cuidados: La construcción de un sistema plurinacional de cuidados es urgente. (Pág.5)

Eje programático

Trabajo y Seguridad social

3. Reconocimiento y socialización de los cuidados: n a la doble y triple jornada (que ha aumentado con el teletrabajo) y construcción de un sistema plurinacional de cuidados. ¡Todes tenemos derecho a ser cuidades! (Pág. 6)

Disidencias: Lesbianas, bisexuales, trans, travestis, intersexuales, no binaries, pansexuales, asexuales disidencias de género y sexuales. ¿Cómo luchamos contra el hetero-cis-patriarcado?

2. Frente al aumento de la violencia patriarcal, exigimos y avanzamos hacia el fortalecimiento de las redes de apoyo y cuidados (institucionales y autónomas) especialmente para casos de violencia contra disidencias, con especial énfasis en la necesidad de descentralizarlas y fortalecerlas en las zonas rurales. (Pág. 10)

Salud y buen vivir

1. Consagrar en la Constitución el derecho a un entorno que promueva la salud y el buen vivir, que incluya el derecho al agua, a la soberanía alimentaria, a la vivienda y el trabajo digno, y los cuidados. Garantizar la salud como derecho pleno, incluyendo la salud sexual y reproductiva y la muerte digna. Apostamos por una salud construida, resguardada y garantizada de forma colectiva, que reconozca y resguarde la autodeterminación y autonomía de todas y todes. (Pág. 11)

Luchas anticarcelarias

4. Visibilizar las situaciones críticas que la prisión genera en sus círculos cercanos, especialmente en las vidas de quienes cuidan a lxs presxs (mujeres en su mayoría) y a las personas que dependen de ellxs (como sus hijos). Nos llamamos a crear redes feministas de apoyo a las cuidadoras y a luchar por su integración en los sistemas de seguridad social y de cuidados. (Pág.12)

7.TÍTULO: CARTILLA CONSTITUYENTE N°2: CONSTITUCIÓN, MUJERES Y ENFOQUE DE GÉNERO

Organización: Vota por Nosotras

Referencia:

Importancia de un enfoque de género en la elaboración constitucional

Visibiliza los desafíos pendientes en materia de justicia de género: igualdad de género, no discriminación, organización social de los cuidados o sostenibilidad de la vida, participación en espacios de poder y toma de decisiones, y el fin a la violencia contra las mujeres. (Pág. 5)

Que es trabajo

El estereotipo tradicional de lo que “corresponde a la mujer”, por pertenecer al género femenino, es el de cuidar y realizar todas aquellas tareas que acompañan dicho cuidado, como las del trabajo doméstico. Esto significa que su lugar preferente y asignado se encuentra en el espacio privado, lo que se expresa en la vida cotidiana de las mujeres en Chile. (Pág. 10)

Una muestra empírica de aquello fue recogida por la Encuesta nacional de uso del tiempo, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Dicho informe indica que, en un día promedio, las mujeres dedican 5,8 horas a trabajo no remunerado, mientras

que los hombres dedican 2,6 horas a esas tareas. A este trabajo de cuidado y doméstico se le niega la calidad de “trabajo productivo” y, por tanto, se lo desvaloriza económicamente. Se lo naturaliza en tanto se le atribuye a las mujeres solo por ser tales. (Pág. 10)

En una nueva constitución

Se requiere avanzar en desprivatizar los cuidados, velando por una distribución equitativa de cargas y funciones “domésticas”, para que no sean una carga exclusiva de la familia y de las mujeres en particular, a través de una red de cuidados que los socialice. Sin esto, la paridad democrática es materialmente dificultada y no habría una ampliación democrática suficiente. (Pág. 11)

8.TÍTULO: KIT CONSTITUYENTE: HERRAMIENTAS Y ARGUMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL PROCESO CONSTITUYENTE

Organización: Corporación Humanas y Observatorio de Género y Equidad

Referencia:

[Crisis de los cuidados](#)

Es la puesta en evidencia de la incapacidad del Estado, así como también de gran parte de las comunidades, de garantizar el bienestar de amplios sectores de la población que no cuentan con los recursos para gestionar (transar en el mercado) el cuidado. Por ende, un gran número de la población tiene dificultades para cuidarse, cuidar o ser cuidados(as-es).

En contexto de emergencia o de desastres, esta crisis se agudiza fuertemente frente a la imposibilidad de pagar por el cuidado. Esto trae como consecuencia una rigidización de la división sexual del trabajo con consecuencias importantes en la vida de las mujeres. Son ellas las que tienen que hacerse cargo, por mandato cultural, así como también por la imposibilidad de negociar con otros, la distribución de las tareas reproductivas que se asocian al cuidado. Esta crisis pone en evidencia que la distribución de las tareas y responsabilidad en los cuidados, no es un asunto de resolución privada, así como tampoco es un problema que sólo viven las familias tradicionalmente constituidas. Es un asunto público y que requiere de la acción del Estado. (Pág.11)

9.TÍTULO: LA PROPUESTA CAMPESINA ANTE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

Organización: Confederación Nacional Campesina de Chile NEHUEN, Confederación Nacional Campesina RANQUIL, Confederación Nacional Unidad Obrero Campesina UOC, Confederación Nacional La Voz Del Campo, Confederación Nacional del Agro CONAGRO, Asociación Nacional De Mujeres Campesinas e Indígenas ANAMURI, Red Nacional Apícola, Confederación Nacional Campesina CONAPROCH, Asociación Nacional Indígena LEFTRARU, Asociación Nacional de Turismo Rural ACHITUR, Corporación Alianza para La Innovación y Desarrollo Rural CALIDER.

Referencia:

[Economía, modelo económico y productivo, desarrollo](#)

Los recursos del subsuelo deberán ser administrados y explotados por el Estado, considerando las necesidades del país y garantizando el cuidado y protección de las poblaciones, los territorios y ecosistemas afectados. El Estado podrá otorgar permisos de explotación a la pequeña minería, garantizando los mismos cuidados. (Pág. 2)

[Trabajo y derechos laborales](#)

Establecer el valor del trabajo humano como principio fundamental, reconociendo todas las formas de trabajo (doméstico, industrial, agrícola, de servicios, de los cuidados, etc.) como aportes fundamentales a la sociedad, que el Estado y la sociedad deben facilitar, retribuir y proteger. (Pág.8)

10.TÍTULO: HACIA UNA CONSTITUCIÓN FEMINISTA, 15 PUNTOS MÍNIMOS

Organización: Contexto

Referencia:

Principio de cuidados.

Pasar de un Estado subsidiario a un Estado cuidador que amplía su rol social y económico reforzado con los principios de solidaridad, inclusión y justicia de manera expresa, reconociendo el valor de las relaciones de interdependencia social que hacen posible la vida y el buen vivir, y estableciendo el mandato de garantizar el bienestar, dignidad y derechos de todas las personas y las comunidades. (Pág. 3)

11.TÍTULO: SISTEMATIZACIÓN 1º CONGRESO OCAC

Organización: Observatorio contra el acoso Chile (OCAC)

Referencia:

En la nueva constitución

El nuevo texto constitucional debe plasmar las demandas impulsadas en el marco del

estallido social y del Mayo Feminista; así como también consagrar derechos humanos y definir de forma expresa la jerarquía constitucional de los tratados internacionales, propendiendo a la protección y la promoción de los mismos. En especial respecto a temas como la protección al medio ambiente, derechos sexuales y reproductivos, reconocimiento del trabajo de cuidado y del trabajo doméstico, personas privadas de libertad, la cultura, la justicia y la memoria. (Pág. 2)

Derecho al trabajo. Reconocimiento del trabajo no remunerado (doméstico y de cuidados), derecho a la sindicalización, a la huelga y a una vida laboral digna. (Pág. 5)

12.TÍTULO:. GUÍA CONSTITUYENTE PARA MUJERES POR UN NUEVO CHILE

Organización: Corporación Humanas, Observatorio Género y Equidad (OGE), Nada sin Nosotras

Referencia:

En el debate constitucional, el enfoque de género significa poner de relieve la necesaria igualdad de género como eje rector del nuevo pacto social, donde los derechos humanos de las mujeres sean reconocidos y garantizados y donde se empiece a configurar una nueva forma de relacionarnos socialmente en la cual el cuidado de las personas, las comunidades y el medioambiente estén en el centro.

¿Cuál es la importancia de un enfoque de género en el debate constitucional? Primero que todo, el enfoque de género permite y llama a mirar, leer, interpretar la Constitución poniendo de relieve la desigualdad en las relaciones de género, visibilizando los desafíos pendientes en materia de justicia de género: igualdad de género sustantiva, reorganización social de los cuidados y sostenibilidad de la vida, participación en espacios de poder y toma de decisiones, erradicación de la violencia contra las mujeres basado en prevención, garantía de derechos sexuales y reproductivos, entre otros. (Pág. 6)

Reflexión

Desde una perspectiva feminista de la sociedad, el enfoque de los cuidados debe ser un principio rector de una nueva Constitución que allane el camino hacia nuevas formas de organizarnos y relacionarnos socialmente, y de generar normas de convivencia que visibilicen y valoren las relaciones de interdependencia social que hacen posible la vida. La sostenibilidad de este enfoque requerirá de la participación y distribución de los cuidados entre el Estado, los privados, las comunidades y las familias. El alcance de este principio debe considerar tanto los cuidados de las personas, de las comunidades, así como del medioambiente.

Y desde este enfoque debemos buscar no solo reducir la carga de los cuidados que recae sobre las mujeres, sino además tender a su desfeminización. (Pág. 11)

Reflexión

Las consecuencias de la pandemia han evidenciado la necesidad de garantizar la conectividad y el acceso a internet de todas las personas y en todo el país como una forma de promover los derechos humanos, la igualdad y fortalecer la descentralización. La diferencia de acceso a la tecnología continúa generando desigualdades en la población, especialmente de grupos que no puedan pagar por estos servicios. Se requiere actualizar la nueva Constitución incluyendo este derecho. Este derecho puede ser un soporte relevante al momento de pensar el apoyo en los cuidados que recaen principalmente en mujeres y niñas. (Pág. 28)

Reflexión

El derecho al trabajo digno no está protegido ni garantizado como un derecho, sólo el derecho a elegir un trabajo. Al no establecer condiciones mínimas de trabajo y restringir derechos laborales como huelga, sindicalización o negociación colectiva, se perpetúa la situación de desigualdad que viven muchas personas y se profundiza en sectores discriminados laboralmente, como las mujeres o inmigrantes. Es fundamental que la nueva Constitución reconozca el trabajo doméstico y de cuidados y es urgente que se establezcan marcos del trabajo remunerado en términos de dignidad, equidad salarial y compatibilidad con las tareas de cuidados tanto para hombres como para mujeres. (Pág. 30)

Reflexión

Hoy tenemos una crisis hídrica extrema, sequía prolongada y tendencia de mayor escasez de agua a consecuencia del creciente calentamiento global. Hay comunidades sin agua para sus necesidades más básicas, hay territorios secándose y con ello llevándose cultivos y animales. No es posible seguir aceptando que Chile sea el único lugar en el mundo que tiene su agua privatizada. Para las mujeres y en general para quienes realizan las labores domésticas y de cuidado, el agua es fundamental, de manera que las mujeres que habitan en sectores rurales o zonas de sacrificio deben destinar más horas a este trabajo con las consecuencias que ello significa para sus autonomías. (Pág. 34)

12. TÍTULO: PROGRAMA FEMINISTA PARA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

Organización: Red de defensoras de los Derechos Humanos

Referencia:

Justicia social y tributaria con perspectiva de género

1. Reconocimiento y valorización de la economía del cuidado como parte esencial en el desarrollo de una sociedad, entendiendo que las dimensiones reproductivas y productivas de la economía son indisociables.

Principios importantes a considerar:

Principio de vida Colectiva: La vivienda adecuada debe contemplar un diseño centrado en la vida colectiva, en donde los cuidados como el desarrollo creativo de la vida estén contemplados. (Pág. 20)

Reconocimiento constitucional y protección a las labores de cuidado como trabajo.

El reconocimiento constitucional de las labores de cuidados permite relevar este trabajo como fundamental para la sociedad, como principal reproductor y sostén de la vida. La riqueza producida por el trabajo doméstico y de cuidado que no es remunerado asciende a 44 billones al año según un estudio de comunidad mujer, 67% de este realizado exclusivamente por mujeres. Esto permite relevar con urgencia que se reconozca las labores históricas que han realizado las mujeres como puntapié inicial para la equidad. Esto significa visibilizar los siglos de trabajo femenino fundamental para la reproducción de la vida y obligaría a traducir este principio a políticas públicas que mitiguen esta condición de esclavitud que mantiene a las mujeres bajo la línea de la pobreza. Además de interpelar al Estado a desarrollar

políticas públicas que vayan en dirección a la colectivización de este y establecer de manera clara responsabilidad nacional en torno a quienes deben ser cuidados como las infancias, la tercera edad y las personas con discapacidad.

Promoción de la participación colectiva y comunitaria en las labores de cuidado.

Reconocer otras maneras de desarrollar estas labores desde una perspectiva intercultural y comunitaria. (Pág. 27)

13.TÍTULO: CARTA ABIERTA DE LA ARTICULACIÓN FEMINISTA DE OSORNO

Organización: Articulación Feminista Osorno

Referencia

Es necesario el reconocimiento y la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; asegurar una vida libre de violencia, en particular, de la violencia de género; el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados; y reconocer la diversidad de las mujeres que habitan nuestro territorio. (Pág. 2)

14.TITULO: JUSTICIA DE GÉNERO: ECONÓMICA

Organización: Centro de Estudios de la Mujer (CEM)

Referencias:

2.3 El trabajo doméstico y de cuidado (Pág.26-30)

En los últimos desarrollos del pensamiento feminista no se propone equiparar el trabajo doméstico con el trabajo mercantil asalariado como actividades de un mismo tipo. El primero no se define ni se establecen sus límites, se enumeran las actividades que lo comprenden, que son mucho más que las que inicialmente se llamaron trabajo doméstico y que hoy día se denominan trabajo de reproducción[1]. Comprende el trabajo de mantener los espacios de vida, comprar las mercancías y transformarlas para ser utilizadas por la familia, suplementar los servicios provistos por los sectores público y privado a los miembros de la familia (por ej. salud, educación, transporte, administración) y gestionar las relaciones sociales y personales. A todo ello se agrega el trabajo de cuidado de las personas. Según Picchio, las clasificaciones estadísticas suelen agruparlo en tres grupos de actividades: a) trabajo doméstico que comprende transformación de mercancías y cuidado de los espacios de vivienda, b) cuidado de las personas y c) trabajo

requerido para relacionar las esferas domésticas con las públicas originado por las responsabilidades familiares[2]. Esto es lo que se abarca cuando se habla de este concepto ampliado que llamamos trabajo de cuidado o de reproducción social.

Todas estas actividades forman parte de la vida de las personas, son necesarias para criarse, aprender, amar, recrearse, trabajar, reproducirse, ser seres sociales. Se le llamó proceso de reproducción de la fuerza de trabajo y más recientemente proceso de reproducción social. Se da en los hogares, se complementa en la sociedad, en el mercado, en sus instituciones y gobierno.

Las finalidades y las relaciones sociales en que se da este trabajo son muy diferentes del trabajo mercantil, asalariado o por cuenta propia. El trabajo mercantil masculino ha sido categorizado como universal, lo que significa que se entiende como la definición aplicable a todo trabajo. Como relación social, constituye la ocupación principal del trabajador que lo vende o lo despliega por su cuenta. Como uso del tiempo, su opuesto es el no-trabajo, el tiempo libre, el ocio. Se asocian a su desempeño la medición en jornadas, la calificación, la jerarquización, el salario que paga mejor la jefatura, el riesgo, el peligro, la fuerza. En cambio, el trabajo desarrollado en los hogares tiene lógicas y tiempos diferentes. Los fines y motivaciones son el cuidado de los miembros del hogar y las obligaciones y responsabilidades están generadas y concentradas en quienes lo desarrollan, no provienen de otras personas o estructuras[3]. Se reconoce que también dentro de los hogares hay jerarquías, pero responden a motivaciones diferentes que las jerarquías en las empresas o en el sector público y tienen reglas diferentes. La diversidad de procesos que se desarrollan en los hogares da origen a otras medidas del tiempo, a otras intensidades y ritmos, a otros tipos de jornadas y a una diversidad de habilidades. Como sabemos, este tipo de trabajo es desempeñado mayoritariamente por mujeres, conforme a la división sexual del trabajo.

El trabajo de cuidado tiene sus propios ritmos, intensidades, lógicas e imprevistos. Se hace rutina en función de las necesidades y de la participación de sus miembros en el mercado laboral y en otras actividades como la educacional. Pero como bien lo dice Carrasco: "...los tiempos de cuidados son tiempos de relación, imposibles de cronometrar por medio del reloj, la velocidad no es un valor sino lo contrario, reduce la calidad del cuidado y de la relación.... tiempo reloj

que exige velocidad para ser más productivo, es un tiempo dinero, un tiempo cuantitativo que, en la forma actual de organización social, condiciona, obliga y determina el resto de los tiempos”[4].

¿Qué conecta a ambos tipos de trabajos? ¿Son los tiempos laborales y domésticos de cuidado los que están compitiendo entre sí? ¿Son los tiempos el nudo de las políticas de conciliación de la vida laboral con la familiar? El esquema social ciego al cuidado funciona de tal manera que el tiempo vendido en el mercado laboral a las empresas y al Estado, o el tiempo de los que trabajan por cuenta propia, es el tiempo que ha fijado los ritmos de la vida de las personas. En el mercado laboral asalariado se establece la extensión de la jornada laboral y su distribución según las necesidades de la empresa; distribución del tiempo continua a través del año, o por temporadas, o contrataciones por plazos fijos, jornada semanal continua, media jornada, jornada acumulada en días hábiles, jornadas de fin de semana, etc. Socialmente, el tiempo del trabajo para el hogar pasa a ser un complemento invisible del trabajo remunerado, subordinado o competitivo con éste y con los horarios institucionales de la organización social: escuelas, atención de salud, trámites de todo tipo, relaciones sociales del hogar.

Cada vez más, a medida que aumenta la participación de las mujeres en el trabajo remunerado, ambos tipos de actividad entran en tensión: por los tiempos y las responsabilidades que concurren a cada uno de ellos. Con la actual división sexual del trabajo, las mujeres no sólo dedican más tiempo que los hombres al trabajo de cuidado, sino que cuando concurren al mercado laboral lo hacen con una carga de horas “no libres”, la mayor parte de las veces reales y si no, supuestas por quienes las contratan. Ambos trabajos se afectan, las jornadas se suman, las responsabilidades pesan y el desgaste aumenta. Se castiga de muchas maneras a las responsables del trabajo no remunerado por sus ausencias, por su falta de concentración en un trabajo remunerado, por su cansancio físico y psíquico, con menores salarios, menos cargos de responsabilidad, culpabilización por sus ausencias en razón de motivos familiares. Se han definido como brechas, pero son las manifestaciones de la injusticia generada por la división sexual del trabajo. Quienes son responsables del cuidado de la población no sólo no son remunerados, sino que a esa deuda social con ellos se agregan las deudas de su posición laboral menoscabada. Por lo demás, el mercado da menor valor al trabajo de cuidado de las personas pagando salarios menores a quienes se ocupan de ello, en su mayoría mujeres.

La ceguera es de tal envergadura que se califica de activa a la persona que participa en el trabajo remunerado y de inactiva a la que solo participa en el trabajo de cuidado para el hogar. Y quien es inactivo/a además es dependiente económicamente. Las actividades que lleva a cabo, mediante el trabajo doméstico y de cuidado, no son reconocidas en el marco del análisis económico y no son compensadas con los beneficios y seguros del trabajo mercantil. Sin embargo, ellas están resolviendo las vidas familiares y las dependencias que los miembros de la familia tienen del trabajo doméstico y de cuidado. Esto ha motivado propuestas conceptuales muy interesantes para aplicar en las encuestas de empleo, como medir la participación de la población en los dos trabajos: remunerado y familiar y sus respectivas desigualdades y dependencias: dependencia de ingreso monetario de quienes no son remunerados y dependencia de cuidados de quienes no realizan trabajo doméstico y de cuidado[5].

Las estrategias para abordar el trabajo no pagado de cuidado y doméstico han sido variadas, desde disminuirlo, mercantilizarlo, socializarlo, aumentar la oferta estatal de soluciones y las iniciativas comunitarias para resolverlo. Esquivel et al.[6], exponen la propuesta del *marco de las tres R* para abordarlo:

Reconocerlo, no tomarlo por dado, desafiando las normas sociales y los estereotipos de género que lo devalúan y lo hacen invisible para el diseño y la implementación de políticas;

Reducirlo, acortando el tiempo dedicado a él cuando requiere un esfuerzo penoso, por medio de mejorar la infraestructura y;

Redistribuirlo, entre hombres y mujeres, entre hogares y en la sociedad como conjunto.

Simultáneamente hay posturas que reconocen la diferente naturaleza en este trabajo, afirmando que *“el espacio doméstico es el único que puede proporcionar un conjunto complejo de cuidados, puesto que se trata de servicios no evaluables monetariamente, y de difícil sustitución ya sea por servicios públicos u ofrecidos en el mercado (Álvarez et al. 2012)”*[7]. Folbre (1995)[8] es muy explícita al afirmar que cuidar implica reciprocidad, altruismo y responsabilidad y contiene aspectos no mercantilizables que no es deseable disminuir.

Si se mantiene la visión reduccionista del sistema global, se promueven soluciones del tipo “eliminar barreras”. Se acude al cambio cultural que permita repartir el trabajo doméstico y de cuidado equitativamente entre ambos sexos al interior del hogar y se diseñan “ayudas” al trabajo de las mujeres desde el Estado y también desde las empresas, por ejemplo, permitiendo acciones de conciliación entre el trabajo remunerado y el trabajo del hogar.

La propuesta de este documento es socializar en todo el sistema la responsabilidad por el trabajo doméstico y de cuidado. Compartimos la conclusión de Picchio: *“El reconocimiento de la experiencia y gestión de las mujeres en la vida diaria es crucial para tener completa conciencia de las dimensiones y las tensiones inherentes al proceso de reproducción social y por otra parte, solamente a través de compartir responsabilidades a nivel social sobre la calidad de vida el trabajo no pagado de reproducción puede ser reducido y redistribuido más igualitariamente”*[9].

No hay justicia de género posible si la sociedad reparte desigualmente entre hombres y mujeres el desempeño de los dos trabajos necesarios para la reproducción social. Por ello se argumenta que sólo ampliando los límites de la teoría económica se podrá influir y visibilizar como prioridad social el trabajo doméstico y de cuidado, ya que es el que hace posible que el sistema económico funcione. Como ha señalado Martha Nussbaum, citada por Carrasco, *«Sólo en sociedades donde los trabajos de cuidados no estén determinados por sexo, género, raza, o cualquier otra categoría social, puede tener sentido el ideal de igualdad o justicia social... “* [10]. Es responsabilidad del conjunto, ningún colectivo debería asumirlo, sino todos. No se trata de traer la lógica del trabajo remunerado al hogar, se trata de conservar la lógica de cuidados de los hogares y transmitirla a la sociedad para que los priorice.

El enunciado de nuestra postura es que el trabajo doméstico y de cuidado forma parte integral de la reproducción social, que es indispensable para la sostenibilidad de la vida, tanto como la reproducción de los bienes materiales y servicios necesarios para ella, provistos por las diversas formas de producción – empresas, cuenta propia, comunidades - empresas privadas y por el Estado. Como tal, no es sólo atributo de un área privada del cuidado de la vida, sino un compromiso de la sociedad en su conjunto, incluyendo también el área pública que

es responsable del bienestar de toda la población. Reconocer todas las formas en que se da el trabajo doméstico y de cuidado conlleva reconocer el carácter de trabajadores de quienes lo desempeñan sin remuneración y el derecho que tienen como ciudadanas/os de gozar de los seguros que hoy están asociados solamente al trabajo remunerado: enfermedad, vejez, incapacidad, accidente, salud.

2.5 Ampliación del marco teórico del sistema económico (Pág. 33)

Para introducir la justicia económica en el esquema neoclásico de la circulación de bienes y servicios, economistas feministas lo han complementado con un área productora de desarrollo humano que contempla la actividad económica de los hogares y sus relaciones económicas con el resto de los sectores para llevar a cabo la reproducción social tal como se ha descrito.

“El bienestar es un estado del proceso de reproducción social que requiere bienes de consumo y materias primas, así como servicios pagados (del Estado y del mercado) y trabajo no pagado en los hogares y la comunidad. Proceso que se lleva a cabo en un contexto institucional que involucra a las familias, las instituciones estatales, las empresas, los mercados y las comunidades”[11].

El esquema ampliado propuesto por el feminismo agrega a los circuitos de producción material y de servicios monetarios otro circuito de flujos que contempla a los hogares como productores de bienes y servicios para la reproducción social. De ellos salen personas alimentadas, vestidas, nutridas moralmente, educadas en las normas de sus grupos, con valores transmitidos que les permiten interactuar socialmente, en el sistema escolar, en el mundo del trabajo, de las amistades, la religión, la política, y complementar su ser persona. Esta producción se realiza mayoritariamente con trabajo de las mujeres.

En este diseño se visualiza todo el trabajo desplegado entre sectores y se explicitan las relaciones entre ellos. La reproducción social se acepta como la finalidad de la economía, el trabajo de cuidado se hace explícito y todos los sectores lo incorporan en su actividad. La igualdad de género se persigue en todo el circuito y no queda sometida a la división público privado ya que la reproducción es de responsabilidad social.(Pág. 42-43)

En suma, se ha resuelto la creciente demanda de las mujeres por mayor participación en el mercado laboral, pero esta entrada se produce cuando están disminuyendo las protecciones y aumentando los riesgos para los trabajadores asalariados de ambos sexos, fenómeno más acentuado en las mujeres. La relación entre producción monetaria y reproducción social ha cambiado, trasladando recursos de fuerza de trabajo femenina no pagados desde los hogares y desde instituciones del Estado proveedoras de cuidado, para emplearlos bajando los costos en la producción monetaria. La emancipación económica de las mujeres y el vuelco hacia el mercado laboral convirtió el salario familiar en dos salarios para una misma familia y el estado protector abandonó muchas funciones de cuidado en aras de los equilibrios presupuestarios y el pago de los créditos. Más trabajo remunerado y más trabajo no remunerado, que sigue siendo responsabilidad de las mujeres.

¿Cómo se resuelve la sobrevivencia y el cuidado de las personas, de lo común, del ambiente en estas condiciones? Una parte del feminismo neoliberal de la igualdad adopta el estilo y los valores del trabajo asalariado masculino, como dice Fraser: *“concibiendo la entrada de las mujeres al trabajo asalariado como la ruta hacia la emancipación, prefieren los valores “machistas” asociados con la producción”. Postura que responde a una dicotomía jerárquica, en la cual la producción es liberadora, deseable, tiene valor, y “la reproducción, por contraste, aparece como un residuo, un obstáculo para el avance del que deberían desprenderse, para seguir el camino de la liberación.”*[12]

Por el contrario, al poner la reproducción social en el centro de la economía y definiendo al estado como un ente cuidador en un sentido amplio, estamos interpelando al capitalismo en algo que no puede resolver. En su funcionamiento ha intentado la “conciliación familia y trabajo” y medidas como post natales para ambos sexos, que, aunque han mitigado no han resuelto la contradicción del cuidado, y sigue siendo la raíz de las diferencias salariales, de jornadas, de ascensos, de violencia y otras entre hombres y mujeres. Por otra parte, un estado cuidador no sólo serviría a los asalariados, habría que acordar maneras de que el numeroso contingente de trabajadores por cuenta propia, que los estudiantes, que quienes se dedican a labores sociales, etc., también accedieran al cuidado y protección social. Y finalmente, la mercantilización del cuidado que ha sido resuelta por la inmigración, no ha hecho más que desplazar

el problema entre países, por lo que también habrá que considerar los flujos de personas y de trabajo de reproducción entre países, en otro concepto de relaciones internacionales.

Finalmente, reseñando las tesis sobre Justicia Económica sostenidas en este documento, afirmamos que (Pág.43-44):

1. El trabajo doméstico y de cuidado es parte integral de la reproducción social, indispensable para la sostenibilidad de la vida, y como tal constituye un compromiso para la sociedad en su conjunto y en todas sus formas, incluyendo también el área pública en tanto responsable del bienestar de toda la población.

2. El bienestar social, que se basa en el respeto a los derechos humanos, responde a un ideal de justicia básica que perfila cómo deben orientarse los bienes y servicios que produce la economía, no como fines en sí, sino como medios para que la diversidad de la población logre sus propios fines. Los fines o resultados no son independientes de la forma en que se logran y la igualdad se entiende como la oportunidad de desarrollar sus capacidades en libertad de elección para conseguirlos.

3. El desarrollo humano es posibilitado por las condiciones de sostenibilidad del proceso de reproducción social que incluye tanto la producción valorada monetariamente como la reproducción, por lo que incluimos ambas áreas en la visión del sistema económico ampliado. El concepto de renta pasa a ser el de bienestar o renta ampliada que incluye lo producido en la esfera monetaria y en la esfera de la reproducción y es el resultado de toda la actividad económica.

4. Una sociedad que reconoce el cuidado reconoce el carácter de trabajador de todos los que cuidan, con o sin remuneración, y los derechos que tienen como ciudadanas/os de gozar de los seguros que hoy están asociados solamente al trabajo remunerado: enfermedad, vejez, incapacidad, accidente, salud. También reconoce el derecho universal al cuidado de quienes lo necesitan, con independencia de sus situaciones familiares y de las condiciones laborales de sus cuidadores.

5. La sociedad capitalista neoliberal no puede resolver la integración del cuidado en la economía sin perder su esencia individualista y mercantil. La mercantilización del cuidado que ha sido resuelta por la inmigración no ha hecho más que desplazar el problema

entre países, por lo que el sistema ampliado considera los flujos de personas y de trabajo de reproducción entre países, en otro concepto de relaciones internacionales.

3.2 Los dos trabajos que realizan las mujeres[13] (Pág. 47-51)

Históricamente se ha considerado al “trabajo” como aquel que se realiza para el mercado, mientras que el trabajo doméstico y de cuidado pertenece a otra categoría que se considera como una responsabilidad natural de las mujeres. En este marco “la institución de la relación laboral normal funciona sobre la base de una división sexual del trabajo que asigna a los hombres el trabajo remunerado y la esfera pública para asegurar los ingresos necesarios a la subsistencia familiar; y a las mujeres, el trabajo no remunerado reproductivo en la esfera privada para permitir y facilitar la disponibilidad de los varones en el mercado de trabajo. Se basa en la “normalidad” de una familia “normal”, caracterizada por la actividad laboral del hombre –de por vida y a tiempo completo– y la “inactividad” o parcial actividad laboral de la mujer, que además de principal responsable del trabajo de cuidado, es vista como fuerza de trabajo “secundaria”[14].

Como se decía anteriormente, nuestra postura es que el trabajo doméstico y de cuidado forma parte integral de la reproducción social, que es indispensable para la sostenibilidad de la vida, tanto como la reproducción de los bienes materiales y servicios necesarios para ella, provistos por las diversas formas de producción - empresas, cuenta propia, comunidades - empresas privadas y por el Estado. Siguiendo a lo señalado por Fraser examinaremos a continuación, en el ámbito de los dos trabajos, las dimensiones de justicia/injusticia que enfrentan las mujeres.

El llamado colectivo femenino presenta una gran diversidad, su heterogeneidad se expresa en relación con su condición socioeconómica, condición migratoria, inequidades territoriales y regionales, etnia, edad, situación civil, número y edad de los hijos, lugar de residencia, entre otras variables. Sin embargo, todas tienen en común el ser responsables de las tareas domésticas y de cuidado, independientemente de su vinculación laboral parcial o completa; esto se observa en una alta exigencia y mayor necesidad de conciliación entre tiempos de trabajo productivo y reproductivo y en lo que se ha llamado la pobreza de tiempo, para dedicarle a otras actividades. Como ya fue señalado en

la sección anterior la concepción del tiempo relativo al trabajo que se realiza en los hogares tiene lógicas y tiempos diferentes, tiene sus propios ritmos, intensidades, lógicas e imprevistos.

3.2.1 El trabajo doméstico y de cuidados

A pesar del aumento de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y de los avances educativos en las generaciones más jóvenes, no se han visto cambios significativos en la redistribución del trabajo doméstico y de cuidados al interior de las familias, generando importantes brechas de género en el uso del tiempo. Los tiempos que hombres y mujeres destinan a las tareas domésticas y labores de cuidado de hijas e hijos, de enfermos y adultos mayores dependientes son muy desiguales.

En un día tipo, en promedio se destina al trabajo no remunerado (trabajo doméstico y de cuidados):

v las mujeres 5,9 horas

v los hombres 2,7 horas

En una semana tipo, en promedio se destina al trabajo no remunerado (trabajo doméstico y de cuidados):

v las mujeres 41,3 horas

v los hombres 19,2 horas

INE – ENUT, 2015

Las mujeres trabajan prácticamente una jornada laboral más a la semana que los hombres en promedio (41,3 horas). En el caso que su situación ocupacional sea de ocupada, ellas realizan una doble jornada de trabajo, al sumar trabajo remunerado y no remunerado.

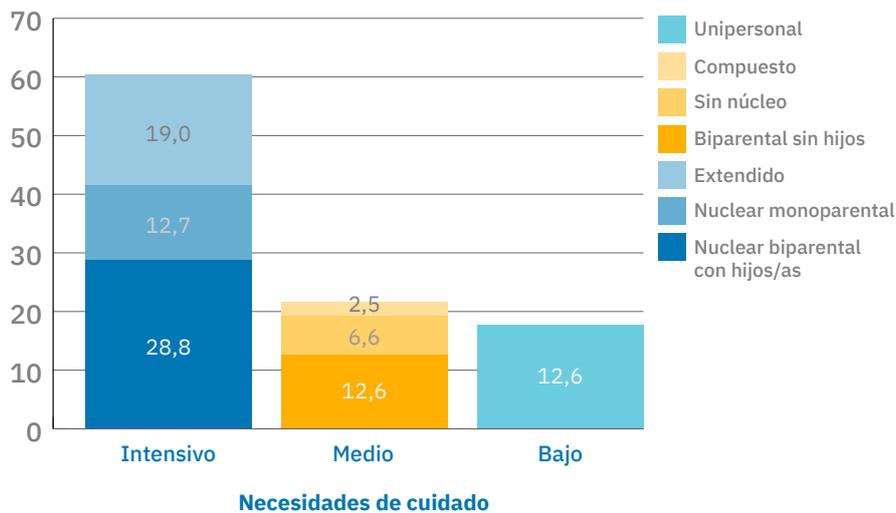
La situación descrita se ve especialmente afectada por el ciclo vital en el que se encuentre la familia. De acuerdo a la investigación de la Fundación Sol, las mujeres con hijas e hijos entre 0 y 6 años dedican en promedio 69,7 horas semanales al trabajo no remunerado, superando en más del doble el número que dedican los hombres (31,3 horas). En segmentos etarios avanzados las mujeres mayores de 66 años trabajan no remuneradamente 34,4 horas semanales y los hombres, del mismo tramo etario, 19,7 horas[15].

Por otra parte, también es necesario tener en cuenta que las mujeres pertenecientes a familias de menores ingresos emplean más horas en el trabajo doméstico y de cuidado, que las que pertenecen a grupos de mayores ingresos, diferencia casi inexistente en el caso de los hombres. Las mujeres de sectores de ingresos medios o altos, que habitualmente integran familias biparentales en que ambos padres trabajan, utilizan como una de sus estrategias la contratación de trabajadoras de casa particular que se hacen cargo de todas las tareas domésticas e incluso de muchas tareas de cuidado. La investigación de Medel (2013), da cuenta que las mujeres de altos ingresos le dedican en promedio 9,4 horas semanales a las tareas domésticas y de cuidado, versus las mujeres de los grupos más vulnerables que le destinan 23,9 horas semanales en promedio[16].

Las cargas del cuidado y del trabajo doméstico según la composición de los hogares

Los distintos hogares por su composición tienen diversas exigencias en relación con el trabajo doméstico y los cuidados que se requieren. De acuerdo al censo de 2017, en el siguiente gráfico están representados los tipos de hogar agrupados según la intensidad de requerimientos de cuidado y trabajo doméstico.

Distribución porcentual de los hogares por tipo y necesidades de cuidado



Fuente: elaboración propia en base a Censo 2017 (INE).

La composición del hogar constituye una aproximación a la carga o demanda de trabajo de reproducción del grupo que lo compone, porque las soluciones generalmente se adoptan por sus miembros para el conjunto. Según los datos expuestos, el 60,5% de los hogares tendría necesidades intensivas de cuidado, el 21,7% necesidades medias y el restante 17,8% que vive en hogares unipersonales en principio bajas, porque se resolverían personalmente.

Las necesidades, como se mencionaba anteriormente, también están influenciadas por el número de miembros y el ciclo de vida al que pertenecen, por el nivel de ingreso y social, por el compromiso de trabajo remunerado que tengan sus miembros, por la localización geográfica y costumbres familiares. La manera en que se cubren también varía según el acceso a recursos monetarios, sociales, de trabajo doméstico remunerado, familiares de otros hogares, comunitarios y de cuidado del grupo.

A modo de ejemplo, las exigencias en relación al cuidado y al trabajo doméstico para los hogares que tienen más necesidades serían como sigue. En los hogares nucleares biparentales, habría mayor carga de trabajo doméstico y de cuidado, pero con posibilidad de reparto de las responsabilidades; en los hogares nucleares monoparentales, liderados por la madre en un 84,9% habría mayor carga de trabajo doméstico y de cuidado por la ausencia de otro/a adulto/a, dependiendo de si el otro adulto supondría un aporte neto positivo o negativo a la carga total; y en los hogares extendidos la mayor o menor carga de cuidado y trabajo doméstico estaría relacionada con el número y edad de los integrantes del hogar, con posibilidades que las redes familiares (abuelos/as) permitan un mayor apoyo en la tareas familiares.

Para los de necesidades medias: hogares biparentales sin hijos, hogares sin núcleo, se supone menor carga de trabajo doméstico y de cuidado y los hogares compuestos son de baja frecuencia y probablemente de una gran diversidad. Finalmente, para los unipersonales, la situación de potencial autonomía permite que se hagan cargo del propio cuidado y eventualmente del de otras personas. En el caso que el integrante sea un/a adulto/a mayor no valiente, se requiere contratar el cuidado puertas afuera en el mercado (cuidadoras, hogar de ancianos).

Los efectos en las labores de cuidado (Pág.63-64)

El cierre de los establecimientos educacionales y salas cuna en el mes de marzo, significó el traslado de los cuidados de niños, niñas y adolescentes al hogar. Algo similar ha ocurrido con personas mayores dependientes que también aumentó la demanda de cuidados, generando un efecto adicional en las familias, particularmente en el caso de las mujeres. Ello ha significado que las labores de cuidado han aumentado la carga de trabajo de las mujeres, ya que no existe la posibilidad de delegar en el sistema escolar o en las redes familiares y vecinales o en otras trabajadoras domésticas remuneradas. Al contrario, las mujeres han tenido que asumir un nuevo rol, para el cual no tenían preparación, el de ser profesoras de sus propios hijos.

El estudio MOVID-19[17] que realiza un monitoreo nacional y semanal indagó sobre los efectos en las labores de cuidado entre las principales conclusiones destaca, 2 de cada 3 mujeres (42%) están destinando gran parte de su día en cuidar a un niño/a o a una persona en situación de dependencia. En relación con la distribución de las labores, identificaron una desigualdad que persiste, ya que mientras un 22% de las mujeres aumentó en más de 8 horas su carga diaria de cuidados, en los hombres solo un 13% sufrió esta consecuencia.

Las consecuencias para las mujeres han sido variadas, una de ellas ha sido la salida de la fuerza laboral debido a sus responsabilidades familiares. Incluso, han tenido que reevaluar la permanencia en el trabajo y barajar la posibilidad de renunciar, lo que podría traducirse en postergar y/o coartar sus carreras laborales. La carga de trabajo de cuidados y el trabajo doméstico ha interferido en el trabajo remunerado, en el caso de las que deben asistir al trabajo en forma presencial, como ocurre con el personal de la salud, cajeras y vendedoras de supermercados, entre otras. Y también, de quienes pudiendo ejercer sus labores en formato de teletrabajo, que las obliga a estar conectadas y realizar casi simultáneamente labores de cuidado, de escolaridad y domésticas para sus hijos e hijas. El INE ha informado que un 27,7 % de los trabajadores realizó trabajo a distancia durante el mes de julio (INE, 2020).



JUSTICIA DE GÉNERO: PROPUESTAS HACIA EL FUTURO

(pág.82-94)

4.

LA JUSTICIA DE GÉNERO

PROPUESTA CONCEPTUAL METODOLÓGICA.

- Considera articuladamente los ámbitos privados y públicos, el poder patriarcal y político y generaliza los principios de la justicia al conjunto de la sociedad, debilitando las rígidas fronteras que separan lo público y lo privado, lo productivo y lo reproductivo.
- Afirma la existencia de distintos sistemas de desigualdad que se intersectan configurando la experiencia de los grupos excluidos y en particular la experiencia de las mujeres.
- Reconoce la existencia y articulación de distintos principios de justicia, abstractos, relacionales, interactivos, entre los cuales la capacidad de ponerse en el punto de vista del otro/a y el principio y el derecho al cuidado son centrales en la construcción de una sociedad justa.
- Da cuenta y desvela los grados de poder y dominio que se ejercen en las relaciones sociales e interpersonales y de los obstáculos que se interponen a la participación de la ciudadanía en condiciones de igualdad y respeto a las diferencias, en distintos ámbitos sociales.
- Esclarece e identifica los procesos económicos, socio culturales, institucionales y políticos que conforman a las mujeres como un grupo subordinado, que enfrenta obstáculos de distinto tipo para acceder a la soberanía física, económica, cultural y política y en el proyecto de vida propio.

- Responde a la complejidad y heterogeneidad de la sociedad chilena teniendo en cuenta las naciones que la integran en un contexto de globalización marcado por procesos migratorios de gran envergadura. Por lo tanto, la justicia de género propugna ampliar los conceptos de la democracia representativa hacia una democracia paritaria, participativa, deliberativa e intercultural.
- Propone nuevas categorías de análisis de los datos estadísticos sobre la situación de las mujeres y las relaciones de género a fin de mostrar las interrelaciones entre los espacios productivos y reproductivos en la situación de vida de las mujeres.

JUSTICIA EN GENERAL

Paridad de participación: Participar como pares y en un plano de igualdad en la vida política, social, económica y privada.

Tipos de Justicia:

- Representación (Dimensión política);
- Reconocimiento (Dimensión cultural),
- Distributiva (Dimensión económica)

Injusticia

Obstáculos institucionalizados que impiden a grupos, colectivos y personas participar en plano de igualdad y como socia/os de pleno derecho en la interacción social en las dimensiones económicas, culturales y políticas.

a) Sobre el estado de la justicia en general en las sociedades actuales

Son Sociedades injustas porque son desiguales, jerárquicas, fragmentadas, excluyentes.E

En Encubren las estructuras que producen las desigualdades en las experiencias de vida de las personas y en la subordinación de algunos grupos sociales respecto de otros. La ideología del emprendimiento y mérito individual y la ideología de las diferencias radicales entre mujeres y hombres legitiman las desigualdades de género y minimizan el papel que juega la organización de la economía, las normas institucionales y la cultura en las desigualdades sociales y específicamente en las desigualdades de género.

- Las desigualdades de género se sustentan en: la separación del espacio privado y público, la división sexual del trabajo, normas institucionales, y discursos que legitiman la superioridad masculina.
- Las concepciones e interpretaciones sobre la realidad social, patriarcales y neoliberales permean las instituciones y discursos, como también las interacciones sociales y las subjetividades personales y colectivas. Estas concepciones son incompatibles con sociedades solidarias, respetuosas de las diferencias y de las minorías. No valoran ni reconocen la diversidad de experiencias de vida como de igual valor y dignas de respeto.
- Las ideología y normas neoliberales impiden la expresión de la diversidad y la creación de vínculos y redes que sostienen, empoderan y dan significado a la vida, facilitando el desarrollo de sentimientos de pertenencia.

b) Estrategias

Desentrañar en el debate público y en la acción política la imbricación del poder político, económico y patriarcal en la organización de la sociedad, en la falta de autonomía y soberanía personal, social y colectiva y en la precarización de la vida de las mujeres.

- Debilitar fronteras entre espacios públicos y privados y generalizar a todos los ámbitos de la sociedad - públicos, privados y económicos - los principios de igualdad y autonomía propios de una democracia representativa, participativa, deliberativa y paritaria.
- Promover y garantizar la existencia de espacios públicos y comunitarios donde se contrasten y generen nuevos discursos sobre la realidad social y se propongan normas de convivencia más inclusivas.
- Asegurar que en el proceso constituyente la redacción de los derechos fundamentales se haga en conformidad con su reconocimiento y contenido en los tratados internacionales de derechos humanos.
- Reconocer la centralidad del cuidado en todos los espacios de la sociedad en la vida privada, en la producción, en la institucionalidad pública, en las organizaciones comunales y en las relaciones internacionales.

- Apoyar, facilitar, organizar la discusión social para definir y garantizar las condiciones básicas para la vida de la población.

c) Horizonte deseado

- Sociedades diversas, plurales, inclusivas, cuyos horizontes culturales, discursos, normas institucionales e interpersonales permitan el desarrollo personal y colectivo en sus diversas formas y estilos de vida, respetando la pluralidad de las formas de existencia y los distintos sentidos de pertenencia que vinculan a las personas a distintos grupos (o identidades) sociales.
- Sociedades con capacidad de reflexión, de aceptación del conflicto, con receptividad frente a los cambios y capacidad de autorregulación y de anticipación de futuros deseados. Sociedades que permitan el desarrollo y ejercicio de la creatividad, soberanía personal, social, nacional.
- Reconocimiento y valoración del hecho que las sociedades se construyen y reproducen al interior de redes de interdependencia, de vínculos sociales y de instituciones, que anidan y forman a los sujetos. Sociedades que por lo mismo están abiertas a los cambios impulsados desde la agencia de los sujetos.
- Sociedades en que la producción y la reproducción son igualmente valoradas y situadas en el centro de la economía, como áreas solidarias, interdependientes y no jerarquizadas del aprovisionamiento para la vida.
- Sociedades en las cuales los objetivos y prioridades de la producción y la reproducción se discuten y deciden coordinadamente y con participación de la población afectada.
- Sociedades que al ampliar los límites de la economía reconociendo la interacción simultánea de la producción y la reproducción incluyen, valoran y recompensan los trabajos de ambas áreas.



JUSTICIA DE GÉNERO EN SUS TRES DIMENSIONES

Justicia de Representación (Dimensión política referida a la participación y calidad de las instituciones)

a) Sobre el estado de la justicia de representación

- Las normas y reglas niegan a determinadas personas como parte de grupos sociales -inmigrantes, mujeres, personas de determinada condición sexual y pueblos originarios- la posibilidad de participar en paridad con otros: nacionales, hombres, heterosexuales.
- Ausencia de normas que faciliten la participación paritaria y deliberativa de los grupos excluidos en espacios políticos, sociales y sindicales.
- Baja presencia de las mujeres en las organizaciones sociales, sindicales y políticas.
- No incorporación de los contenidos de los tratados internacionales sobre derechos humanos y de género, en los marcos jurídicos constitucionales y legales.

b) Estrategias

- Desde una perspectiva interseccional incluir en la nueva Constitución los principios de: dignidad, igualdad sustantiva, no-discriminación, solidaridad, libertad y autonomía, paridad de género, pluralismo, y el derecho al cuidado y buen vivir.
- Acordar y redactar los derechos fundamentales en conformidad con su reconocimiento y contenido en los tratados internacionales de los derechos humanos.
- Incluir mecanismos de acción positiva para compensar desigualdades y asegurar la participación paritaria en distintas instancias de representación.
- Proponer medidas que mejoren el equilibrio de poderes y la transparencia de la acción del Estado, mediante mecanismos de advocacy, de rendición de cuentas, de control ciudadano.

- Crear, entre otras instancias, defensorías de la ciudadanía frente al Estado.
- Proponer la participación paritaria de género en la totalidad de organismos colegiados, sindicales, gremiales, políticos y sociales.

c) Horizonte deseado

- Estado democrático, solidario, descentralizado, plurinacional. Garante de los principios de libertad, dignidad, paridad, participación, inclusión, igualdad sustantiva, no-discriminación, autonomía, justicia, solidaridad, pluralismo, participación, inclusión, buen vivir para que la libertad y la igualdad de las personas y de las comunidades sea, realizable.
- El Estado genera las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas, y de las comunidades de las que forman parte, sean reales y efectivas; y toma las medidas necesarias para asegurar el igual goce de los derechos. (nueva Constitución con perspectiva de género 2020).
- El Estado asume políticas para eliminar todas las formas de discriminación directa e indirecta en relación con el acceso al cuidado sanitario, el esfuerzo diagnóstico y terapéutico y la investigación médica.
- El Estado Plurinacional de acuerdo a los tratados internacionales reconoce, respeta y garantiza la existencia, formas de asociación y cultura de los pueblos originarios y de los derechos de las mujeres de acuerdo a los siguientes principios: 1. Reciprocidad igualitaria: que garantiza que los miembros de las minorías no deben merecer menores derechos civiles, políticos y culturales que la mayoría. 2. Adscripción voluntaria: las personas no deben ser asignadas automáticamente a un grupo cultural, religiosos o lingüístico en función de su nacimiento. Todo, con atención a las posibles colisiones de derechos fundamentales que pudiesen afectar a las mujeres indígenas.
- Con relación a los pueblos originarios el Estado reconoce tres tipos de derechos, aquellos relativos a los derechos territoriales, a los derechos socioculturales con especial atención a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas, y a los derechos de organización política tanto en el ámbito de su autodeterminación

interna como en relación con la sociedad nacional. Todo, con atención a las posibles colisiones de derechos fundamentales que pudiesen afectar a las mujeres indígenas.

Justicia Distributiva (Dimensión económica)

a) Sobre el estado de la justicia distributiva

La justicia distributiva no forma parte explícita del modelo de economía vigente cuyo funcionamiento se basa en una distribución de la riqueza y de los ingresos existente, la que teóricamente satisface las preferencias individuales de las personas y que se modifica por medio del mercado regulando los salarios y los precios y orientando las producciones en función de la ganancia.

El Estado tiene carácter subsidiario en los aspectos económicos dejando que el sector privado intervenga preferentemente en la producción económica e incluso en la protección social de la población.

La división sexual del trabajo y la separación entre lo público y lo privado están en la base del modelo y de la discriminación de género en contra de las mujeres, separación que es funcional para no reconocer el trabajo de reproducción y cuidado que se lleva a cabo en los hogares principalmente por ellas a quienes se indica como responsables de este trabajo, sólo en virtud de su sexo. Por su parte, el modelo neoliberal ha transformado las relaciones de trabajo introduciendo riesgo, inestabilidad y vulnerabilidad en aras de una mayor productividad para el capital y ha incorporado a las mujeres al mercado de trabajo preferentemente en estas condiciones.

La existencia de dos trabajos desigualmente visibilizados y valorados y la segregación sexual en el mercado de trabajo condiciona un acceso desigual de las mujeres no sólo al mercado laboral, sino también a bienes materiales, a la tierra, al crédito, a la cobertura de riesgos vitales, al consumo y al capital.

La división sexual del trabajo produce desigualdades de resultados entre hombres y mujeres en lo relativo a la distribución de recursos, bienes y oportunidades. La relación entre producción y reproducción es un flujo permanente de interacciones e impactos en una u otra área y se reproduce ideológicamente en la normativa y legalidad que regula el matrimonio, el divorcio, las relaciones laborales, la seguridad social, produciendo diferencias injustas entre hombres y mujeres.

Diferencias en los dos trabajos y su interrelación:

- Jornadas de trabajo intensas y extensas para las mujeres condicionadas por el trabajo doméstico y de cuidado
- Apropiación por otros y carencia para las mujeres del tiempo propio y de desarrollo personal por la intensidad del trabajo mercantil y no remunerado simultáneamente. (uso de tiempo).

Diferencias en el mercado de trabajo remunerado:

- Las mujeres enfrentan obstáculos de ingreso al mercado laboral que se reflejan en tasas de participación laboral menores y de desocupación mayores que las de los hombres.
- En el trabajo asalariado ocupan lugares diferentes por sexo, dando lugar a segregación por sexo horizontal (ocupaciones) y vertical (escalas jerárquicas).
- Los sistemas de protección social –pensiones de vejez y salud– tienden a discriminar a las mujeres por sus trayectorias laborales inestables, por razones de maternidad, por su mayor morbilidad, por su mayor esperanza de vida.
- Ellas tienen menor permanencia, estabilidad y promoción en los itinerarios laborales
- Perciben menores ingresos en trabajos similares porque son discriminadas y en promedio ganan menos por ocupar peores posiciones en el trabajo remunerado.
- En el mercado se percibe una importante desvalorización económica y laboral del nivel educacional de las mujeres.¹

b) Estrategia

- Promover el reconocimiento constitucional de los derechos económicos y sociales.
- Reconocer la responsabilidad societal de las labores de cuidado y tareas domésticas, considerando la maternidad y la paternidad como responsabilidad de ambos sexos, o parejas de otro tipo, con igual compromiso frente a los hijos comunes.

- Incluir en el derecho al trabajo la garantía de la igualdad salarial entre hombres y mujeres, poniendo en funcionamiento en las áreas administrativas de selección de personal, de recursos humanos y de remuneraciones mecanismos efectivos que puedan terminar con la brecha salarial en el sector privado y público.
- Considerar especialmente la realidad de las mujeres migrantes, pobres, rurales (campesinas y asalariadas), indígenas, disidencias sexuales y en situación de discapacidad, a fin de no solo facilitar su acceso al trabajo, sino de garantizar cupos específicos que ayuden a la disminución del desempleo histórico de estas y otras mujeres.

c) Horizonte deseado

- Acompañando la transformación social deseada hacia un sistema político y cultural como el descrito anteriormente, lograr una transformación de la economía neoliberal y sus postulados en una economía centrada en la sostenibilidad de la vida que avance hacia un nuevo modelo de desarrollo más equitativo, y sustentable, donde:
 - Los principios y modalidades de la distribución del ingreso, de la riqueza, de los bienes materiales e inmateriales necesarios para la reproducción social son motivo de decisiones sociales.
 - El trabajo de reproducción es reconocido, valorado y repartido socialmente de manera justa para todos.
 - La producción económica es rentable y orientada por el mercado, cuidando que el consumo interno sea equilibrado en su poder de compra y que las necesidades básicas señaladas colectivamente por grupos específicos puedan ser satisfechas.
 - La producción asegura el abastecimiento de algunos bienes básicos y la población tiene voz e influencia en las decisiones sobre la disponibilidad de bienes comunes a los que no puede afectar la propiedad, como el agua, el aire sin contaminar, la costa marítima y de lagos, la fauna. Su uso está acordado y regulado por todos, atendiendo a la priorización de la salud y la vida humana, vegetal y animal del territorio.

- El Estado está comprometido con la obligación de velar por el cumplimiento de los objetivos sociales y entre ellos, el compromiso de educar, atender a la salud, garantizar un mínimo monetario para la vida, organizar el sistema de protección social para todos y procurar soluciones dignas para aquellos que no tienen familia que los sustente.
- En las distintas formas económicas de producción se reconoce la posibilidad de negociar los recursos y por tanto las organizaciones sociales que los representan, como, por ejemplo, en el trabajo asalariado la representación sindical, la negociación colectiva, agendas sindicales con contenidos de género, directivas sindicales y mesas negociadoras.
- Se elimina la injusticia en las remuneraciones según el sexo, la raza o la condición sexual, y en el acceso a bienes tales como el crédito, la propiedad y usufructo de la tierra el agua, el aire.
- El Estado asume deberes tales como garantizar la protección de todas las formas de familia, promover la participación política de las personas y comunidades en que se insertan, tanto en el espacio público como privado y proveer las condiciones necesarias para la redistribución del trabajo doméstico y de cuidado en toda la sociedad (nueva Constitución con perspectiva de género 2020).



II. SÍNTESIS DE PROPUESTAS

CONCEPTUALIZACIÓN CUIDADOS

- Cuidar y realizar todas aquellas tareas que acompañan dicho cuidado, como las del trabajo doméstico, que se encuentra en el espacio privado.
- Trabajo no remunerado que debe ser concebido con estatus legal como actividad económica que crea valor, riqueza y bienestar social.
- El alcance del principio de cuidados considera a las personas, comunidades y el medioambiente.
- El término trabajo doméstico y de cuidados no remunerado comprende todas las actividades diarias necesarias para mantener nuestras vidas y salud. Entre ellas, están las tareas del hogar, como la preparación de alimentos, limpieza y lavado de ropa, y las tareas de cuidados personales, especialmente, de las niñas y niños, personas mayores, enfermas o aquellas que tienen alguna discapacidad.
- Lo que denominamos cuidados es algo inherente a la vida, en particular, a la vida humana, aunque no solamente aquello. Es una parte fundamental de la reproducción social, de la reproducción de las personas, de la reproducción de la vida humana. Los cuidados dan cuenta de nuestra vulnerabilidad
- Reconocimiento del cuidado como trabajo, incluyendo su protección y acceso a seguridad social.

SUJETAS/GRUPOS

- Mujeres
- Mujeres empobrecidas
- Mujeres racializadas
- Personas en situación de discapacidad
- Niñas, niños y adolescentes
- Disidencias de género y sexuales

- Personas privadas de libertad
- Personas mayores
- Personas en situación de dependencia
- Personas cuidadoras
- Migrantes

OTROS DERECHOS RELACIONADOS-DDHH

- Derecho al trabajo decente, compatible con los cuidados y el tiempo libre.
- Reconocimiento social y económico al trabajo no remunerado como forma de trabajo.
- Derechos sociales
- Igualdad de derechos y deberes en la familia (corresponsabilidad)
- Derecho al descanso y a la recreación.
- Derecho a una vida libre de violencia
- Derecho a la salud
- Derecho a la vivienda adecuada
-

OBLIGACIONES E° MANDATOS

- 1.** Desprivatización de los cuidados.
- 2.** Régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano (Ecuador).
- 3.** Protección de la seguridad social se extiende de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar (Ecuador).
- 4.** Creación de un sistema (pluri)nacional integrado y universal de cuidados, que reconozca la reproducción como responsabilidad social.
- 5.** Implementación de un mecanismo de reconocimiento y recompensa del trabajo doméstico y de cuidados como una actividad económica.
- 6.** Igualdad en la valoración del trabajo productivo y reproductivo (como áreas solidarias, interdependientes y no jerarquizadas del aprovisionamiento para la vida).
- 7.** Terminar con las zonas de sacrificio.
- 8.** Políticas públicas de cuidado que desarticulen los roles de género.

9. El Estado debe proveer suministros básicos (agua, electricidad, comunicaciones, etc.)

PRINCIPIOS

10. Reconocer, reducir y redistribuir (desfeminización y colectivización) el trabajo doméstico y de cuidados, incorporando enfoque intercultural y comunitario.
11. Igualdad y no discriminación.
12. Enfoque de cuidados como principio rector
13. Definir el carácter del Estado como cuidador.
14. Modelo de desarrollo sostenible, respetuoso de la naturaleza y reconocedor de la emergencia climática.
15. Recuperar la soberanía sobre los bienes comunes, especialmente del agua, estableciendo nuevas formas de administración pública de los mismos que sea compatible con la vida y el desarrollo de las comunidades.

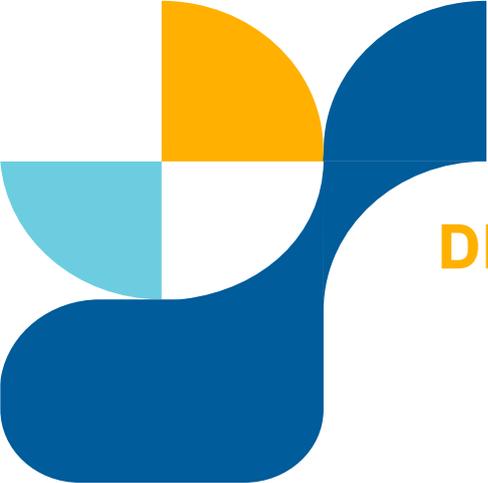


III. CONCLUSIONES

Esta es una dimensión que si bien ha estado presente como una demanda histórica de los movimientos feministas, ha cobrado mayor importancia a partir del impacto de la pandemia en el contexto de la crisis global de los cuidados. Luego de la sistematización, se observa que las propuestas no abordan explícitamente la diversidad de familias presentes en la realidad nacional, lo cual resulta necesario para cuestionar el modelo de la familia hegemónica y nuclear, abriendo paso a que los cuidados sean garantizados en las otras formas de familia que existen en la sociedad chilena.

Por otra parte, se observa la necesidad de articular una noción que vaya mas allá del trabajo doméstico no remunerado y la división sexual del trabajo, para comprender los cuidados como una función de sostenibilidad de la vida que conlleva elementos afectivos, simbólicos y también su relación con la naturaleza. En este sentido se trata de un nuevo paradigma social.





DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

5.

I. PROPUESTAS Y REFERENCIAS

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

1.TÍTULO: COMPROMISO HACIA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN RED DE INVESTIGADORAS

Organización: Asociación red de Investigadoras

Referencia:

“Reconocer los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.”
(Pág.2)

2.TÍTULO: BRÚJULA CONSTITUYENTE FEMINISTA

Organización: Corporación Humanas, Observatorio de Género y Equidad (OGE) y Centro de Estudios de la Mujer (CEM)

Referencia:

Desmontar el control del poder patriarcal sobre lo privado y lo público, con el objetivo de desarrollar nuevas formas de producción y reproducción de la vida.(Pág.3)

Reconocer y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las personas en el marco de los estándares de derechos humanos. (Pág.12)

Reconocer y proteger todas las formas de familias, las relaciones sexo-afectivas y el derecho a la intimidad.(Pág.12)

3.TÍTULO: CARTILLAS CONSTITUYENTES N° 1: GLOSARIO CONSTITUCIONAL

Organización: Vota por Nosotras

Referencia:

[Cartilla 1](#)

Derechos sexuales y reproductivos

Los derechos sexuales y reproductivos son aquellos que permiten a todas las personas, sin discriminación ni violencia o coerción, ejercer plenamente su sexualidad como fuente de desarrollo personal, y decidir autónomamente sobre la sexualidad y reproducción, contando para ello con la información, los medios y servicios que así lo permitan.” (Pág.10)

Trabajo sexual remunerado

Actividad que realizan personas adultas en pleno ejercicio de sus facultades y sin coerción, al ofrecer un servicio sexual con fines económicos. En lo reivindicativo, se pretende que las personas dedicadas a este rubro laboral –tanto dependientes como autónomas–, puedan contar con derechos sociales y laborales mínimos, con el reconocimiento de los espacios físicos donde este se ejerce, asegurando condiciones de salubridad y erradicando condiciones de explotación laboral y de violencia institucional.” (Pág.19)

[Cartilla 2](#)

“Debemos eliminar restricciones a la autonomía de las mujeres consagradas constitucionalmente, para con ello habilitar la consagración de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres: el derecho a la intimidad, a la orientación sexual, identidad de género, a decidir libre y responsablemente sobre la maternidad, a vivir una sexualidad sana sobre la base de la educación, la información y las prestaciones de salud adecuadas.” (Pág.10)

4.TÍTULO: CARTA ABIERTA DE LA ARTICULACIÓN FEMINISTA DE OSORNO

Organización: Articulación Feminista Osorno

Referencia

“Es necesario el reconocimiento y la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres” (Pág. 2)

5. TÍTULO: CONSTITUCIÓN INSULAR

Organización: Red de organizaciones sociales y Asambleas del Archipiélago de Chiloé

Referencia:

“Es primordial que el Estado chileno, reconozca y garantice los derechos sexuales y reproductivos como derechos universales, la sexualidad es un aspecto central del ser humano presente a lo largo de su vida.

La salud sexual es un estado de bienestar físico, emocional, mental y social, relacionado no solamente con la ausencia de enfermedad, disfunción o incapacidad, esta requiere de un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de coerción, discriminación y violencia. “(Pág.17)

“Desde la Red Sanitaria de Chile, se debe garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.”

“Derecho a la autonomía e integridad del cuerpo, como lineamiento principal el aborto libre, seguro y gratuito garantizado por el Estado.”(Pág. 18)

“El derecho a una vida libre de tortura, trato o penas crueles, inhumanos relacionados con la sexualidad, tales como; la esterilización y anticoncepción forzada, violencia obstétrica, discriminación a mujeres indígenas, a personas viviendo con VIH/SIDA, a las disidencias y a las trabajadoras sexuales.”(Pág.18)

“El derecho a una vida libre de todas las formas de violencia y de coerción, como lo son los abusos y violencias sexuales, con numerosos casos en la provincia, se propone apoyo continuo, seguimiento e información para las víctimas de violencia sexual, capacitación basada en estos derechos a las instituciones policiales como PDI y carabineros, como también a los equipos de salud.

El derecho a la privacidad, al grado máximo alcanzable de salud, incluyendo la salud sexual que comprende experiencias como placenteras, satisfactorias y seguras en los servicios de atención de salud. Poder otorgar acompañamiento acorde en los procesos de aborto, prenatal, pre-parto, parto y post parto, desde la institución o

desde el hogar, como así otorgar calidad de atención en cáncer cervicouterino y cáncer mamas, principales muertes en la población femenina.

El derecho a la información y basado en evidencia, la importancia del derecho a la educación integral de la sexualidad, que comprendan edades preescolares hasta la enseñanza media, como parte del currículum escolar obligatorio y la presencia de profesional de salud (matrona) en los establecimientos escolares, para dar apoyo continuo a las niñas, niños, niñas y adolescentes.

El derecho a contraer, formar o disolver el matrimonio y otras formas similares de relaciones basadas en la equidad y el pleno y libre consentimiento.

El derecho a decidir tener hijas/os, el número y espaciamiento de los mismos, y a tener acceso a la información y planificación familiar, como los métodos anticonceptivos en zona rurales, la decisión de esterilización a pesar de la edad o número de hijas/os, como el aumento al acceso a la vasectomía para hombres.

El derecho a la libertad de pensamiento, opinión, expresión, libre asociación y reuniones, a participar en la vida pública, política y cultural con respecto a la sexualidad, derechos sexuales y salud sexual.” (Pág.18)

6.TÍTULO: LA PROPUESTA CAMPESINA ANTE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

Organización: Conagro, Voz del Campo, Leftrarú A.G, Ranquil, Nehuen y Red Nacional Apícola-Chile

Referencia:

“Garantizar el acceso, por medio de una política estatal, en condiciones de igualdad, a salud sexual y reproductiva, en los planos físico y mental, en particular derecho a la información y educación sexual, atención sanitaria, prevención del embarazo y planificación familiar. Estos derechos deben proteger la libertad de optar a una atención pública, gratuita y de calidad, y a decidir libremente frente a un embarazo no deseado.

El Estado debe garantizar el ejercicio y aplicabilidad de la Ley IVE (Ley de aborto por tres causales), asegurando la cobertura pública a todas las mujeres, exigiendo en los servicios de atención primaria y hospitales públicos que no se practique la objeción de conciencia.

El Estado debe generar las capacidades institucionales y las leyes y reglamentaciones necesarias para la plena implementación, respeto y apego a las disposiciones del Convenio sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres de Naciones Unidas (CEDAW), suscrito por el Estado de Chile.” (Pág. 10)

7.TÍTULO:GUÍA CONSTITUYENTE PARA MUJERES POR UN NUEVO CHILE

Organización: Humanas, Observatorio Género y Equidad (Nada Sin nosotras)

Referencia:

“Erradicación de la violencia contra las mujeres basado en prevención, garantía de derechos sexuales y reproductivos, entre otros.” (Pág.6)

“La interpretación conservadora de la protección de la vida del que está por nacer, ha evitado el avance en el reconocimiento de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres o personas gestantes. (Pág.14)

“El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar(...) la explotación sexual.” (Pág. 14)

“Desde la dimensión de las mujeres, es fundamental además que se reconozcan y garanticen los derechos sexuales y reproductivos bajo los marcos del derecho internacional de los derechos humanos.” (Pág. 22)

“Educación sexual integral.” (Pág. 24)

8.TÍTULO: JUSTICIA DE GÉNERO: PROPUESTAS HACIA EL FUTURO

Organización: Humanas, Centro de Estudios de la Mujer y Observatorio Género y Equidad

Referencia:

“Movilización, debates, propuestas, alianzas y acciones de incidencia en torno a garantizar el ejercicio de:

- Los derechos sexuales y reproductivos.
- Los derechos a la disidencia sexual.” (Pág.8)

“El sistema político consagra una ciudadanía plena y efectiva que reconoce a grupos

históricamente excluidos como las mujeres, personas de la diversidad sexual, los pueblos originarios.”

“La ciudadanía cuenta con las condiciones para tomar decisiones en el ámbito de la reproducción y la sexualidad sin interferencias de terceros o agentes del estado, considerando la importancia de las condiciones socio culturales en que estas decisiones son tomadas.”

“El Estado garantiza a las mujeres los servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto proporcionando servicios adecuados y asegurando una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia sin discriminación alguna.” (Pág.9)

“Promover el reconocimiento constitucional de los derechos económicos y sociales de toda la población, considerando especialmente la realidad de las mujeres migrantes, pobres, rurales (campesinas y asalariadas), indígenas, disidencias sexuales” (Pág.11)

9.TÍTULO: SÍNTESIS ENCUENTRO ASAMBLEA POPULAR FEMINISTA

Organización: Asamblea Popular Constituyente y Bloque Feminista Unidad Social

Referencia:

“En los primeros meses de la pandemia se dejó de lado la atención de la salud sexual y reproductiva, y hasta ahora nadie se hace cargo de los lotes de anticonceptivos defectuosos que han redundado en un centenar de embarazos no deseados.

Podemos señalar sin equivocación, que la pandemia afectó fuertemente nuestras vidas, aumentado la exclusión, la discriminación en el mercado laboral, la negación de nuestros derechos reproductivos, la desigualdad en el acceso a la justicia.” (Pág. 2)

“ Derechos sexuales y reproductivos, incluido el derecho al aborto, más allá de las 3 causales, que resultan letra muerta para muchas mujeres por los obstáculos de acceso y las objeciones de conciencia. Los derechos sexuales y reproductivos Incluyen el derecho a la información oportuna y relevante para decidir sobre nuestros cuerpos y nuestra vida sexual y reproductiva con libertad, confianza y seguridad. Los derechos les asisten a las personas. Los sujetos de derecho son las mujeres y las personas, no los fetos.” (Pág. 3)

10.TÍTULO: ENCUENTROS PLURINACIONALES DE LAS Y LES QUE LUCHAN Y LA HUELGA GENERAL FEMINISTA EN LAS LUCHAS DEL 2020

Organización: N/A

Referencia:

“Libre determinación de todas y todos: Autonomía sobre nuestros cuerpos, vidas y vínculos;

maternidades deseadas y crianzas feministas.” (Pág.5)

1. Apostamos por la legalización integral del aborto libre, seguro y gratuito (no solo por su despenalización). Este derecho debe estar garantizado por el Estado, promoviendo políticas públicas que faciliten el acceso a información y a abortar. Que exista la opción de abortar con organizaciones de acompañamiento y que todos tengamos acceso a los métodos disponibles para hacerlo. Es indispensable un acompañamiento integral en todas las etapas del aborto.

2. La atención de salud es particularmente precarizada para les compañeres disidentes.

Exigimos la incorporación de una perspectiva feminista y disidente en los DDSSRR, especialmente en la formación de profesionales de la salud y en protocolos de atención, asegurando la realización de procedimientos sin que se juzgue a los cuerpos que desean realizarlos, libre de violencia obstétrica y bajo el principio del respeto a la decisión de cada una en cualquier atención de salud.

3. La separación de la Iglesia y el Estado es un aspecto central para hacer valer nuestros derechos sexuales y reproductivos. Exigimos una educación sexual integral feminista y laica desde la niñez, que considere un enfoque transversal respecto de sexualidades, placer y salud sexual, con perspectiva feminista, disidente, antirracista y anticolonial. Exigimos el fin de la objeción de conciencia; el Estado debe garantizar el ejercicio de nuestro derecho a decidir sobre nuestros cuerpos y vidas con autonomía” (Pág. 7 y 8)

3. Construir pedagogía feminista en relación a educación sexual y de género integral para y por lesbianas, trans, travestis, no binaries, intersex, bisexuales, pansexuales, asexuales, que apunten a nuestro buen vivir. Luchamos contra la educación cisheteropatriarcal y la transmisión de mensajes de odio en espacios educativos. Debemos erradicar la imposición binaria en el sistema educativo y la invisibilización de identidades no binaries de niñas y adolescentes por medio de los uniformes, lenguaje e infraestructuras, así como construir herramientas y programas de acompañamiento a niñas disidentes a la cisheteronorma en comunidades educativas y también para sus tutores legales.

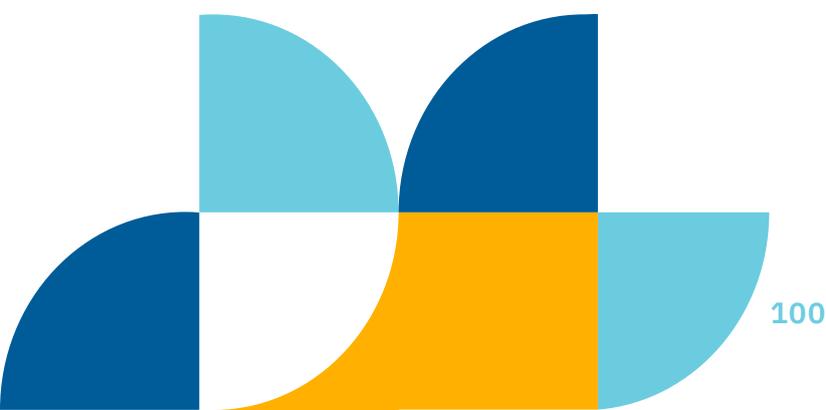
4. Nos llamamos a transversalizar las luchas disidentes en todo el feminismo. Es fundamental visibilizar a las personas y las organizaciones de disidencia. Se observa un aumento de posiciones de feminismos transfóbicos, frente a lo cual nos llamamos a no darles espacio y crear estrategias para combatirlos. (Pág. 10)

11.TÍTULO: COMPROMISO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO CONSTITUYENTE

Organización: Red para la participación

Referencia:

“Incluir a quienes por diversas razones normalmente quedan fuera de las decisiones (...) las diversidades sexuales” (Pág.3)



12.TÍTULO: CARTA DE COMPROMISO CON LAS PROPUESTAS FEMINISTAS PARA EL PROCESO CONSTITUYENTE

Organización: Nada sin Nosotras

Referencia:

“La garantía y protección a los derechos humanos de niñas, mujeres y disidencias, en particular los derechos sexuales y reproductivos.” (Pág. 2)

13.TÍTULO: PROPUESTA CONSTITUCIONAL DE LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES

Organización: Vicepresidencia de la Mujer CUT- Fundación Instituto de Estudios Laborales

Referencia:

“Derecho a la salud integral – derechos sexuales y reproductivos: Reproducción como una función social que debe ser compartida por la sociedad a través del Estado” (Pág. 5)

14.TÍTULO: SISTEMATIZACIÓN 1º CONGRESO OCAC

Organización: OCAC Chile

Referencia:

“Así como también consagrar derechos humanos y definir de forma expresa la jerarquía constitucional de los tratados internacionales, propendiendo a la protección y la promoción de los mismos. En especial respecto a temas como la protección al medioambiente, derechos sexuales y reproductivos” (Pág. 2)

“Derechos Sexuales y Reproductivos. Hay una concepción generalizada respecto a que se debe garantizar el derecho a aborto libre, a una Educación Sexual Integral, al acceso a métodos anticonceptivos, y a la maternidad deseada y sin violencia. Se menciona en algunos casos, que estos derechos deben ser autónomos, pese a que convergen con otros derechos y temáticas.” (Pág.5)

“Derecho a la Educación: no sexista, gratuita, pública, de calidad, con perspectiva de género. Se menciona también, que aborde la Educación Sexual Integral.” (Pág.6)

“Trabajar en capacitaciones, charlas, formación continua de las voluntarias, sobre temas que no tratamos necesariamente (se mencionan: lenguaje inclusivo, violencias de otros grupos, grupos indígenas, acoso sexual en población migrante, educación no sexista orientada a niños, niñas y adolescentes), con posibilidad de invitar a otras personas.” (Pág.7)

15.TÍTULO: ROMPIENDO EL SILENCIO

Organización: Débora Cofré Suazo y Érika Montecinos Urrea

Referencia:

“En una posible nueva Carta Magna, sea de sentido común que los derechos sexuales y reproductivos deben ser para todas las personas, atendiendo a sus necesidades específicas. Por ejemplo, las necesidades en salud para personas trans; en salud sexual inclusiva de diversas prácticas sexuales como las lésbicas y homosexuales; las familias LGTBIQ+, con sus respectivas protecciones sociales para sus hijes. En definitiva, un sistema que abandone la idea de poner en el centro mismo y de manera superior al ser humano (blanco y heterosexual), y sea parte de un universo donde estamos todes unides al medio ambiente y al mundo animal” (Pág.4)

16.TÍTULO: HACIA UNA CONSTITUCIÓN FEMINISTA: 15 PUNTOS MÍNIMOS

Organización: Humanas

Referencia:

“Los derechos sexuales y reproductivos de las personas, el derecho a la identidad de género de toda persona, incluyendo niños, niñas y adolescentes y reconociendo todas las formas de familias, las relaciones sexo-afectivas, así como el derecho a la intimidad.” (Pág.6)

“Incorporar la dimensión de la sexualidad y la reproducción como ámbito de derechos reconociendo el derecho de todas las personas a la intimidad, a la identidad sexual, la elección de la pareja, a la maternidad voluntaria, a la orientación sexual y la ausencia de actividad sexual coercitiva, así como a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos e hijas, si de vivir una sexualidad sana, sin riesgos para la salud, y de acceder y obtener la información, educación y medios para hacerlo.” (Pág. 6 y 7)

17. TÍTULO: PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL REGLAMENTO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Organización: Red de Centros de Estudios para una nueva Constitución

Referencia:

“La Convención debiese promover y garantizar los derechos de maparentalidad tanto en su marco legal como también culturalmente. Se propone evaluar la posibilidad de contar con alternativas de guardería, salas de lactancia, u otras fórmulas para conciliar labores de cuidado con labor convencional, como por ejemplo que mujeres y hombres tengan derecho a sala cuna y/o jardín infantil Junji o Integra.” (Pág.7)

18. TÍTULO: PROGRAMA FEMINISTA PARA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

Organización: Red de defensoras de los Derechos Humanos

Referencia:

“La elaboración de políticas públicas con perspectivas de género que den tratamiento a la violencia sexual diferenciada sufrida por mujeres y disidencias sexuales e incluyan dentro de los planes y programas educativos un fuerte sentido de verdad y justicia. “ (Pág.14)

Derecho a la Autonomía Corporal de la mujer

El derecho a la autonomía sexual y corporal de las mujeres corresponde a la capacidad de autodeterminación de las mujeres que el Estado debe reconocer bajo un principio de progresividad respecto de los DDHH y el principio de no discriminación por razones de sexo y/o género. De esta manera se debe proteger el derecho a la salud sexual integral de las mujeres y disidencias sexuales, el derecho al aborto, a la educación sexual integral, el derecho a no ser torturadas, explotadas sexualmente, mutiladas, asesinadas, violadas o abusadas por un tercero. (Pág.15)

Educación Sexual Integral

La educación sexual integral es un derecho social que consiste la obligación del Estado en cuanto a la preparación de niños, niñas y jóvenes respecto de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarias para realizar su salud, bienestar y dignidad; desarrollar relaciones sociales y sexuales respetuosas; considerar cómo sus elecciones afectan su propio bienestar y el de los(as) demás; entender cuáles son sus derechos a lo largo de la vida y asegurarse de defenderlos. Además de asumir la responsabilidad formativa

en educación sexual de profesionales de la educación que hagan cumplir este derecho, en coherencia con el rol docente en cuanto al fortalecimiento de la identidad y autoestima de niños(as) durante la etapa escolar. (Pág. 18)

Prohibición de todo tipo de discriminación, sexual y de orientación sexual, identidad, origen y procedencia cultural. (Pág. 34)

Derecho a la salud de las mujeres

Nos referimos a nuestros derechos sexuales y reproductivos, a la sexualidad y la reproducción humana y a los cuerpos involucrados. Su propósito es que las personas puedan vivir su autonomía y su libertad en la sexualidad y la reproducción sin discriminación, riesgos, amenazas, coerción o violencia. Los derechos sexuales y los derechos reproductivos son una trama que combina derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Incluyen el derecho que tienen las personas a la privacidad e intimidad, a la diversidad sexual, a la educación sexual, a la expresión de las sexualidades, a tomar decisiones sexuales y reproductivas sin coerción incluida la maternidad voluntaria, al placer sexual, y a la atención y protección de la salud sexual y reproductiva, durante toda su vida. (Pág.60)

Prevenir y responder a la violencia sexual y de género. (Pág. 64)

19. TÍTULO: HERRAMIENTAS Y ARGUMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL PROCESO CONSTITUYENTE

Organización: Humanas, Observatorio Género y Equidad y Friedrich Ebert Stiftung

Referencia:

“Una constitución feminista (...) Amplía el catálogo de derechos e incorpora otros nuevos como el derecho a una vida libre de violencia machista, derechos sexuales y reproductivos...” (Pág.10)

Derechos sexuales y reproductivos

Son aquellos que permiten a todas las personas, sin discriminación ni violencia o coerción, ejercer plenamente su sexualidad como fuente de desarrollo personal y decidir autónomamente sobre la sexualidad y reproducción, contando para ello con la información, los medios y los servicios que así lo permitan.

Los derechos sexuales y reproductivos no son privativos de las mujeres, son derechos de todas las personas, pero son especialmente importantes para las mujeres y las personas LGTBI, porque la toma de decisiones sobre el cuerpo, la sexualidad y reproducción implica poder y autonomía y porque la toma de decisiones sobre la sexualidad y reproducción, constituye ciudadanía.

Los derechos sexuales y reproductivos son, entre otros, (1) el más alto nivel posible de salud sexual, incluido el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva; (2) buscar, recibir e impartir información sobre la sexualidad; (3) la educación sexual; (4) el respeto a la integridad física; (5) la elección de pareja; (6) decidir ser sexualmente activo o no; (7) relaciones sexuales de mutuo acuerdo; (8) el matrimonio consensual; (9) decidir si, y cuando, tener hijos; y (10) llevar una vida sexual satisfactoria, segura y placentera.” (Pág.15 y 16)

“Propuesta 8: derechos sexuales y reproductivos. Reconocimiento constitucional del derecho de todas las personas a la intimidad, a la identidad sexual, la elección de la pareja, la orientación sexual y la ausencia de actividad sexual coercitiva, así como a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos e hijas, de vivir una sexualidad sana, sin riesgos para la salud, y de tener la información, educación y medios para hacerlo. Estos derechos, entendidos como Derechos Humanos, se vinculan con el derecho a la salud, a la libertad individual, a la integridad física y psíquica, a la autonomía, la privacidad, la libertad de pensamiento, de conciencia y religión, de opinión y expresión, a la información y educación, a los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones, entre otros. El Estado deberá desarrollar políticas públicas que aseguren estos derechos, incluidos el acceso igualitario a la información, medios y recursos seguros, disponibles y accesibles y el más elevado nivel de salud reproductiva. Particular atención deberá dar a las zonas aisladas, rurales y a los pueblos originarios y tribales.” (Pág.65)



II. SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS

CONCEPTUALIZACIÓN DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

- Los DSR son aquellos que permiten a todas las personas, sin discriminación ni violencia o coerción, ejercer plenamente su sexualidad como fuente de desarrollo personal, y decidir autónomamente sobre la sexualidad y reproducción, contando para ello con la información, los medios y servicios que así lo permitan.
- Los derechos sexuales y los derechos reproductivos son una trama que combina derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Incluyen el derecho que tienen las personas a la privacidad e intimidad, a la diversidad sexual, a la educación sexual, a la expresión de las sexualidades, a tomar decisiones sexuales y reproductivas sin coerción incluida la maternidad voluntaria, al placer sexual, y a la atención y protección de la salud sexual y reproductiva, durante toda su vida.
- El trabajo sexual remunerado es una actividad que realizan personas adultas en pleno ejercicio de sus facultades y sin coerción, al ofrecer un servicio sexual con fines económicos.

SUJETAS/GRUPOS

- Reconocimiento a todas las formas de familias y relaciones sexo-afectivas.
- Trabajadoras sexuales
- Disidencias (lesbianas, trans, travestis, no binaries, intersex, bisexuales, pansexuales, asexuales) y sus familias
- Diversidad sexual
- Personas con VIH
- Mujeres indígenas
- Niños, niñas, niños y adolescentes

- Personas rurales
- Hombres
- Personas gestantes
- Mujeres migrantes
- Mujeres pobres
- Pueblos originarios y tribales.

OTROS DERECHOS RELACIONADOS-DDHH

- Derecho a la salud
- Derecho a la salud sexual
- Derecho a la intimidad
- Derecho a decidir si casarse o no, y derecho a fundar una familia.
- Derecho a la planificación familiar
- Derecho al reconocimiento del trabajo sexual remunerado.
- Derecho a decidir libre y responsablemente sobre la maternidad.
- Derecho a vivir una sexualidad sana, satisfactoria, segura y placentera.
- Derecho a la educación sexual integral, no sexista y con perspectiva de género
- Derecho a la información
- Derecho a una vida libre de tortura, tratos o penas crueles
- Derecho a una vida libre de violencia
- Derecho a la privacidad (en atención de salud)
- Derecho a la libertad de pensamiento, opinión, expresión, libre asociación y de reunión
- Derecho a la disidencia y diversidad sexual (incluye orientación sexual)
- Derecho al aborto libre, seguro y gratuito
- Derecho a la identidad de género

OBLIGACIONES Eº MANDATOS

- Asegurar que el trabajo sexual remunerado cuente con derechos sociales y laborales mínimos, condiciones de salubridad y erradicando condiciones de explotación laboral y de violencia institucional.
- Entregar información y educación sexual integral feminista y laica desde la niñez, que considere un enfoque transversal respecto de sexualidades, placer y salud sexual, con perspectiva feminista, disidente, antirracista y anticolonial.
- Erradicar la imposición binaria y la cisheteronorma en el sistema educativo.
- Garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva en todo el territorio y establecimientos públicos y privados (acompañamiento integral en procesos de aborto). Esto incluye acceso a salud mental relacionada con salud sexual y reproductiva.
- Generar las capacidades institucionales, leyes y reglamentaciones necesarias para la plena implementación, respeto y apego a la CEDAW.
- Protección social para hijos de familias LGTBIQ+ (garantizar los derechos de la maparentalidad)
- Conciliación de labores de cuidado
- Políticas públicas con perspectiva de género para prevenir, sancionar y responder a la violencia sexual y de género (incluye explotación sexual)

PRINCIPIOS

- Marco internacional de DD.HH
- Igualdad y no discriminación
- Estado laico
- Reproducción como una función social que debe ser compartida por la sociedad a través del Estado
- Autonomía y autodeterminación corporal
- Soberanía en el proyecto de vida



III. CONCLUSIONES

El tratamiento normativo de los derechos sexuales y los derechos reproductivos es un constructo jurídico internacional que no está contenido en normas específicas de tratados internacionales. Desde la doctrina, se ha entendido que estos derechos contienen a su vez un conjunto de subderechos que permiten un abordaje integral, entre ellos el aborto. No obstante su desarrollo, que permitiría la constitucionalización de los mismos, hay que considerar una aproximación interseccional ausente en las propuestas. Las mujeres afrochilenas, con discapacidad y/o migrantes, las personas mayores y les adolescentes, las mujeres indígenas, etc., se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad que presenta necesidades específicas.

Siendo la sexualidad y la reproducción dimensiones inherentes a las personas y que se rigen por el principio de autonomía, la violencia y la coerción son limitaciones graves al ejercicio de dichos derechos, particularmente en el campo de la salud. Por ello sería necesario incorporar la violencia gineco-obstétrica como limitación al ejercicio de los derechos reproductivos.

En términos de precisiones conceptuales, hay que hacer la distinción entre derechos sexuales y derechos reproductivos con el fin de evitar un sesgo binario y garantizarlos de acuerdo a las necesidades específicas de las disidencias sexuales. Por ello, el acceso a las técnicas de reproducción asistidas, su relación con los derechos filiativos, y la erradicación de la heteronormatividad para su pleno ejercicio, deben ser abordadas.

PERSONA U ORGANIZACIÓN

Anamuri
Red de politólogas
Red de Mujeres Mapuche
Desbordadas
La Morada
SINTRACAP
CUT (género)
MODATIMA (Mujeres)
Rompiendo el Silencio
REDOFEM
Asociación Chilena de Municipalidades
Red de investigadoras
CIMUNIDIS
Margen
Constituyo
Abofem
CEM
FEDCOLPROF
Cristina Carrasco
Ximena Valdés
Ciudad y género
Humanas
OGE
Thelma Gálvez
Punta Arenas Cueca sola
Mujeres Siglo XXI Osorno
“Colectiva feminista Julieta Kirkwood, la Red chilena contra la violencia en Arica, el Centro de investigación y comunicación indígena Chaskinayrampi”
Red de mujeres del Loa
Luanda
“Iniciativa Global por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”
OCAC
ONG Amanda Labarca
“Red periodistas feministas (REDPERIOFEM)”
Amarantas
Programa de géneros de I. Igualdad
MMM - Mafalda Galdames
Geógrafas Chile
Lucila
OTD
Les constituyentes
Disidencias en Red
“Activista por los derechos de las personas con discapacidad”
Verónica Undurraga y equipo
Red de científicas políticas Chile
Comisión de comunicaciones
Datos protegidos
Red defensora DSYR
AJUNJI
Magdalena Valdivieso
Angie Mendoza
Chilemigra
Beatriz Roque
Maria Victoria Esperanza
Milene Molina Arancibia
Katherine Cornejo
Vanessa Carrasco
Danae Prado Carmona
Nadia Sandoval

LISTADO DE DOCUMENTOS Y PROPUESTAS REVISADAS

Agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio, Suazo, D.C., Urrea, E.M. (s.f.) *Las disidencias sexuales en el proceso constituyente*. Informe interno. No publicado.

Articulación Feminista de Osorno, Distrito 25. (2020). *Carta Abierta de la Articulación Feminsita de Osorno*. País Lobo. <https://www.paislobo.cl/2020/11/carta-abierta-de-la-articulacion.html>

Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas. (2021). *La Propuesta Campesina ante la Convención Constituyente*. Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas. <https://www.anamuri.cl/post/la-propuesta-campesina-ante-la-convenci%C3%B3n-constituyente>

Asociación Red de Investigadoras. (2021). *Compromiso hacia una nueva constitución para la Asociación Red de Investigadoras*. Red de Investigadoras. <https://redinvestigadoras.cl/2021/01/20/6546-2/>

Bloque Feminista de Unidad Social. (2021). *Síntesis Encuentro Asamblea Popular Feminista*. Asamblea Popular Constituyente. <https://asambleapopularconstituyente.cl/author/caro/page/2/>

Central Unitaria de Trabajadores. (2021). *Propuesta Constitucional de la Central Unitaria de Trabajadores: Presentación de la Vicepresidencia de la Mujer CUT*. [Google Slides]. Presentación interna. No publicado.

Coordinadora 8M. (2021). *III Encuentro Plurinacional De Las Y Les Que Luchan*. Coordinadora Feminista 8 de Marzo. <https://cf8m.cl/sintesis-del-iii-encuentro-plurinacional-de-las-y-les-que-luchan/>

Corporación Humanas. Plataforma Contexto. (2021). *Hacia una Constitución Feminista: 15 puntos mínimos. Nada sin Nosotras*. <https://nadasinnosotras.cl/wp-content/uploads/2021/03/Constitucion-Feminista.pdf>

Corporación Humanas, Observatorio de Género y Equidad (OGE), Nada sin Nosotras. (2021). *Guía constituyente para mujeres por un nuevo Chile*. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. <https://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2021/01/GUIA-CONSTITUYENTE-Nada-Sin-Nosotras.pdf>

Corporación Humanas, Observatorio de Género y Equidad (OGE) y Centro de Estudios de la Mujer (CEM). (2021). *Brújula Constituyente Feminista*. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. <https://www.humanas.cl/brujula-constituyente-feminista/>

Corporación Humanas, Observatorio de Género y Equidad (OGE) y Centro de Estudios de la Mujer (CEM). (2021). *Justicia de Género: propuestas hacia el futuro*. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. <https://www.humanas.cl/justicia-de-genero-propuestas-hacia-el-futuro/>

Observatorio Contra el Acoso Chile. (2021). *Sistematización 1º Congreso*. Informe interno. No publicado.

Observatorio de Género y Equidad. Corporación Humanas. (2020). *Kit constituyente: Herramientas y argumentos para la participación de las mujeres en el proceso constituyente*. Observatorio de Género y Equidad. <http://oge.cl/herramientas-y-argumentos-para-la-participacion-de-las-mujeres-en-el-proceso-constituyente/>

Red de Defensoras de Derechos Humanos. (2021). *Programa Feminista Nueva Constitución*. ISSUU.inc https://issuu.com/reddefensorasddhh/docs/programa_feminista_por_una_nueva_constitucion_red

Red de organizaciones sociales y Asambleas del Archipiélago de Chiloé. (2020). *Constitución Insular*. Informe interno. No publicado.

Vota por Nosotras. (2021). *Cartillas Constituyentes N° 1: Glosario Constitucional*. Nada sin Nosotras. <https://nadasinnosotras.cl/repositorio/cartillas-constituyentes-vota-por-nosotras/>

